



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de
crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte,
2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Br. Mego Silva Andres (ORCID: 0000-0002-2640-4623)

ASESOR:

Dr. Miranda Aburto Elder Jaime (ORCID: 0000-0003-1632-4547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

A Dios, a mis padres, a mi novia Gianella,
a mi hermana Bercelia, a mi sobrina
Rafaella, y a toda mi familia.

Agradecimiento

A mi asesor, Dr. Elder Jaime Miranda Aburto por su apoyo insistente. A los Jueces Penales, Abogados entrevistados para el presente trabajo, y a todos los que contribuyeron en la elaboración de la presente tesis.

Índice de contenidos

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y Diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	38

Índice de tablas

	Página
Tabla 1 Matriz de categorización	15
Tabla 2 Participantes y características	17
Tabla 3 Lista de entrevistados de Jueces Penales	17
Tabla 4 Lista de entrevistados de Defensores Públicos	17
Tabla 5 Lista de entrevistados de Abogados Litigantes	17
Tabla 6 Lista de expertos que validaron la guía de entrevista	18

Resumen

El trabajo de investigación tuvo por finalidad evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020; y en virtud al objetivo, a lo largo de la investigación se realizó un amplio desarrollo del tema de plazo razonable y diligencias preliminares.

Para lograr los objetivos metodológicamente la investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, direccionada mediante una investigación aplicada y diseño de teoría fundamentada. Para ello, se recabó los datos en el escenario de estudio, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte cuyos participantes fueron 3 Jueces Penales, 3 Defensores Públicos y 3 Abogados Litigantes, utilizándose para tal efecto la técnica de la entrevista.

De todo lo desarrollado, se obtuvo los resultados y se concluyó que en las diligencias preliminares se vulnera el plazo razonable, que para establecer un plazo mayor al regulado en el código se deben tomar en cuenta determinados criterios, no siendo posible establecerse de forma numérica sino regularse mínimos y máximos plazos, siempre respondiendo a criterios objetivos y que es importantísimo respetar el plazo razonable para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales.

Palabras clave: Plazo razonable, diligencias preliminares, plazo legal y plazo jurisprudencial.

Abstract

The purpose of the investigation work was to evaluate the violation of the right to a reasonable period of time in the preliminary proceedings in organized crime crimes in the Superior Court of Justice of North Lima in 2020; and by virtue of the objective, throughout the investigation a broad development of the subject of reasonable time and preliminary proceedings was carried out.

To achieve the methodological objectives, the research was carried out under a qualitative approach, directed through applied research and grounded theory design. For this, the data was collected in the study scenario, from the Superior Court of Justice of North Lima whose participants were 3 Criminal Judges, 3 Public Defenders and 3 Trial Lawyers, using the interview technique for this purpose.

From everything that was developed, the results were obtained and it was concluded that in the preliminary proceedings the reasonable period of time is violated, that to establish a period greater than that regulated in the code, certain criteria must be taken into account, not being possible to establish numerically but minimum and maximum terms must be regulated, always responding to objective criteria and that it is extremely important to respect the reasonable period of time to guarantee the validity of fundamental rights.

Keywords: Reasonable term, preliminary proceedings, legal term and jurisprudential term.

I. Introducción

Con respecto a la realidad problemática se tiene que, frente a la presunta comisión de un ilícito penal, surge la necesidad de investigar a fin de establecer al responsable y e imponerle una sanción penal. Para ello, se utiliza el proceso penal, el cual sigue una serie de etapas y con la intervención de diversos sujetos procesales, que se desarrollan conforme a lo regulado en las normas procesales penales y dentro de un tiempo determinado. Por ello, a fin de que ninguna persona sea investigada o procesada de forma indefinida, el Código Procesal Penal ha establecido plazos procesales específicos, para los diversos tipos de investigaciones existentes. Todo ello, tiene fundamento en el derecho al plazo razonable normado en el ámbito supranacional, en el artículo 14° inciso 3) literal c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8° inciso 1) de la Convención Americana de Derechos Humanos; y en el ámbito nacional, se encuentra normado en el artículo 139° inciso 3) de la Constitución apareciendo de manera implícita como una expresión del debido proceso.

En esa línea, la presente investigación estudia la vulneración derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos por crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020, por cuanto, el Código Procesal Penal en el artículo 334 inciso 2, norma que el plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, a menos que se dé la privación de libertad de un individuo y considerando las circunstancias, complejidad y características, del caso el fiscal puede establecer un plazo diferente, sin embargo, la Corte Suprema mediante Casación número 02-2008 de La Libertad, estableció que el plazo de las diligencias preliminares pueden ser ampliado y no puede exceder el plazo máximo de la duración de la etapa de investigación preparatoria, estableciéndose de esa forma una excesiva duración, desconociendo de esa manera el derecho al plazo razonable regulado en el Código.

Asimismo, en razón de dicho pronunciamiento, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018 de Lima, estableció que las diligencias preliminares en las investigaciones por delitos de crimen organizado pueden ampliarse hasta un plazo de 36 meses. Al respecto, dicho plazo no resulta razonable, por cuanto, investigar de manera preliminar a una persona durante tres años, resulta desproporcionado y arbitrario, más aún, si la norma adjetiva ya establece un plazo de 60 días.

Además, se tiene que tomar en cuenta que el Código en el inciso 2) del artículo 330°, regula que la investigación preliminar tiene por objeto inmediato, la realización de actos investigativos inaplazables y urgentes respecto a la presunta comisión del delito, el aseguramiento de los elementos de convicción y la individualización de los sujetos involucrados. En esa línea, no existe explicación objetiva ni sustento jurídico válido para señalar que determinados actos son de suma urgencia e inaplazables, sin embargo, se pueden realizar en 36 meses, de modo, que con el plazo establecido jurisprudencialmente se vulnera el derecho al a duración razonable de la investigación.

En esa línea, el desarrollo de la presente investigación resulta necesaria para el área profesional jurídica, por cuanto, se ponen en evidencia, la clara vulneración del derecho fundamental al plazo razonable de los investigados en las diligencias preliminares por los delitos de crimen organizado. En ese sentido, con la elaboración del presente trabajo, se busca hacer valer y garantizar la vigencia del referido derecho fundamental, el cual, goza de reconocimiento y sustento jurídico constitucional y procesal, a nivel nacional en la Carta Magna y en el Código Procesal Penal, y también tiene reconocimiento supranacional, en normas de índole internacional que protegen los Derechos Humanos, esto es, el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos y también la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por otro lado, desde la vertiente del contexto social, la presente investigación contribuirá a al bienestar humano de los investigados por crimen organizado, por cuanto, busca establecer que estos sean investigados en plazos razonables, de tal modo, que garanticen la plena vigencia de sus derechos humanos y no se vean limitados por el sometimiento a una investigación extensa y sujeta a diversas prórrogas que pueden alcanzar 36 meses. Siendo que una duración de tal naturaleza puede afectar irreparablemente sus proyectos de vida, ya que, el simple hecho de estar sometido a una investigación de este nivel, hace que los investigados se vean afectados en sus derechos de diversas formas.

Habiendo contextualizado la realidad problemática y la necesidad en el área profesional y contexto social de la presente investigación corresponde realizar la formulación del problema. En ese sentido, tenemos como problema general del estudio ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias

preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?, y como problemas específicos tenemos: 1.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?, 2.- ¿Cuál debe ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 3.- ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?.

Ahora bien, en relación a la justificación tenemos que la investigación cuenta con justificación teórica, ya que, permitirá ampliar el contenido teórico del derecho al plazo razonable, su reconocimiento y plena vigencia como derecho fundamental en las diligencias preliminares por crimen organizado, y por otra, esta goza de justificación práctica, por cuanto, con los resultados se establecerá el plazo razonable de las diligencias preliminares por crimen organizado, de tal forma que no se vulnere el derecho al plazo razonable. Al mismo, tiempo tiene justificación metodológica, toda vez que, para su elaboración se ha utilizado el método científico, considerando antecedentes, doctrina, jurisprudencia, normas, entrevistas, análisis documental y otros, para la obtención de resultados, de tal forma, que puede servir como referencia a los investigadores y profesionales que pretendan analizar el derecho al plazo razonable.

Finalmente, respecto a la orientación tenemos como objetivo general: Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020, y como objetivos específicos se tiene: 1.- Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020, 2.- Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 y 3.- Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020.

II. Marco Teórico

En relación al marco teórico de la presente investigación es preciso considerar en primer lugar los antecedentes o también denominados trabajos previos, todo ello con la finalidad de establecer el estado de la técnica del problema investigado, es decir, a través de la citación de diversos trabajos de investigación, como tesis y artículos científicos, nos permite ubicarnos en el estado actual en que se encuentra el problema objeto de investigación.

En esa línea, a nivel internacional tenemos a Restrepo (2017) en su tesis denominada, *“Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos”*, trabajo realizado en la Universidad Carlos III de Madrid, para la obtención su grado de Doctor en Derecho, cuya muestra fue diversas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y tuvo como objeto abordar la violación del derecho al plazo razonable en el ámbito penal y de manera específica en las investigaciones sobre vulneración de los derechos humanos, concluyó que el plazo razonable no ha sido definido por el TEDH y tampoco por la CIDH en años, meses, semanas o días, sino que su aplicación responde a criterios de complejidad, actividades de los órganos judiciales, intereses del caso, etc., lo cual implica que la duración de los procesos penales estén sometidos a la subjetividad de los funcionarios jurisdiccionales, quienes son los encargados de establecer la razonabilidad de la duración, lo cual, genera una incertidumbre e inseguridad del interesado que en ocasiones se sometido a un proceso de excesiva duración que vulnera la garantía del plazo razonable.

Asimismo, tenemos a Zuleta (2012) en la tesis denominada, *“El plazo razonable como garantía procesal”*, investigación realizada en la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia, para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Procesal Penal, y que tuvo como objeto señalar la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en referencia al plazo razonable y los criterios que se han escalecido para evaluar la duración del proceso penal, concluyó que una tutela efectiva de los derechos de un procesado se da cuando se accede a un proceso capaz de ser finalizado en un corto plazo, ya que, el derecho al plazo razonable es de vital importancia en el desarrollo del proceso penal, por cuanto, está en peligro la libertad individual como derecho fundamental y atributo esencial

del ser humano y al mismo tiempo como pilar de un Estado Social de Derecho que garantiza una vigencia plena de todos los derechos fundamentales, de modo tal, que la duración de un proceso debe ser razonable respondiendo a criterios de proporcionalidad, equidad, interés general, necesidad y razones estrictamente legítimas.

Además, se tiene a Angulo (2011) con su tesis denominada, *“La duración excesiva del juicio ¿Un problema común en Latinoamérica?”*, estudio investigativo realizado en la Universidad Salamanca de España, para recibir el grado de Doctor en Derecho, y cuyo objetivo fue determinar los motivos y las razones en común que generan una duración excesiva en los juicios que se desarrollan en Latinoamérica, concluyó que la demora en los órganos que administran justicia se debe a una multiplicidad de razones, las cuales, no han sido superadas por las diversas reformas que llevaron a establecer un proceso acusatorio en reemplazo del adversarial a fin de respetarse los derechos fundamentales, entre ellos, el plazo razonable. Empero, en ciertos casos lo que ha sucedido es un cambio de roles, siendo un ejemplo la titularidad de los fiscales en las investigaciones y no estableciéndose responsabilidades del fiscal por la inobservancia de plazos hace que se vulnere el plazo razonable desde la etapa investigativa.

Finalmente, en el ámbito internacional se considera a Angulo (2010) en su tesis denominada, *“El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal”*, trabajo de investigación realizado en la Universidad Austral de Chile, con el que obtuvo su grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, cuyo objetivo fue realizar un estudio de la garantía del plazo razonable y su manifestación en la jurisprudencia y la doctrina, concluyó que el derecho de ser procesado en un plazo razonable es un concepto que viene desde hace mucho tiempo, sin embargo, su forma actual es reciente y ha sido dotado de contenido por jurisprudencia de los Tribunales Internacionales, reconociéndose como derecho autónomo y en relación con la efectiva tutela judicial y un debido proceso se debe aplicar de acuerdo al caso concreto sin llegar a excesivas duraciones.

Por otro lado, desde ámbito nacional tenemos a los siguientes investigadores que en relación a la problemática planteada han señalado lo siguiente. Murriagui (2019) en su tesis denominada, *“El plazo razonable en la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huancavelica”*, trabajo realizado en la Universidad Nacional

Federico Villarreal, para alcanzar el grado de Maestra en Derecho Penal, cuya muestra fue 52 personas entre fiscales, jueces, abogados y policías, y tuvo como objetivo determinar las razones que influyen en los titulares de la acción penal del Distrito Fiscal de Huancavelica para que no cumplan el plazo razonable en las diligencias preliminares, concluyó que las diligencias preliminares se encuentran reservadas de manera exclusiva para realizar actos apremiantes e improrrogables para determinar la ocurrencia del hecho delictivo, la conservación de los medios probatorios y la identificación de los presuntos perjudicados y responsables, siendo que el código ha establecido un plazo breve, sin embargo, los fiscales del Distrito de Huancavelica no lo respetan, ya que, prolongan indebidamente la duración de la investigación preliminar en razón a dos circunstancias: una de formación académica y otra vinculado a su parecer subjetivo.

A su turno, Córdova (2018) en su tesis titulada, *“Vulneración al plazo razonable: prórroga excepcional de las diligencias preliminares como mala práctica en segunda instancia del Ministerio Público”*, trabajo investigativo realizado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de sacar su grado de Magister en Derecho, y tuvo como objeto determinar si es que la ampliación extraordinaria en la investigación preliminar realizada por las Fiscalías Penales Superiores del Distrito de Lambayeque vulneran el derecho al plazo razonable, concluyó que la investigación preliminar se rige bajo el marco de reglas de necesidad y urgencia, y que no existe una sustentación de la norma, de la jurisprudencia ni de la doctrina para una ampliación extraordinaria de esta etapa, como lo hacen las fiscalías mencionadas, lo cual, desde todo ángulo es una pésima costumbre que realizan los miembros del Ministerio Público en segunda instancia del referido distrito, que directamente trasgrede el derecho al plazo razonable.

En esa misma línea, Saavedra (2017) en su tesis denominada, *“El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015”*, trabajo realizado en la Universidad César Vallejo, para alcanzar el grado de Maestro en la rama de Derecho Penal y Procesal Penal, cuya muestra fue de 35 expedientes en los que se había ampliado la duración la etapa investigativa en el año 2015, y que tuvo como objeto establecer la relación que existe entre el cumplimiento del derecho al plazo razonable en las prórrogas realizadas durante la primera etapa del

proceso penal en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, concluyó que por un lado, el derecho al plazo razonable y por otro, la ampliación de la investigación en sede fiscal y periodo ya señalado, tienen una relación directa, de modo que se viola el plazo razonable de los investigados, ya que, no se puede ni se debe investigar por un tiempo indefinido.

Asimismo, Mercado (2018) en su tesis denominada, *“Derecho al plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública Puno 2017”*, estudio realizado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, para recibir el grado académico de Maestro en Derecho, cuya muestra fue de 360 bogados del Colegio de Abogados de Puno, y tuvo como objetivo determinar si el derecho al plazo razonable se establece por el actuar del fiscal y el investigado en la realización de las diligencias preliminares en los delitos que afecta la administración pública en la ciudad de Puno, concluyó que el establecimiento del plazo razonable en las diligencias preliminares se ve afectado en un 40% por actos realizados por el investigado y en 38% por actos de falta de cooperación interinstitucional del Ministerio Público en los delitos estudiados.

Finalmente, en el ámbito nacional se tiene a Leva (2018) con su tesis denominada, *“Dilatación del proceso penal frente al plazo razonable de delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Distrito Fiscal de Madre de Dios en el año 2017”*, trabajo de investigación realizado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, para la obtención del grado de Magister en Derecho, cuya muestra fue 90 abogados litigantes de Madre de Dios, y tuvo como objetivo determinar las causas institucionales de la Fiscalía que ocasionan el alargamiento del proceso penal violando el plazo razonable en los procesos por delitos de corrupción en contra de los funcionarios públicos en el distrito Fiscal de Madre de Dios, concluyó que las dilataciones de las investigaciones se producen en un 36% por falta de persona y en un 27% por falta material de trabajo, lo cual genera que en un 36% se limite los derechos del imputado y en un 47% se viole directamente el plazo razonable en el mencionado distrito fiscal, ya que, los procesos se alargan más de lo debido.

Ahora, con respecto a las teorías y enfoques conceptuales de las categorías tenemos: por un lado, la primera categoría es el derecho a un plazo razonable, el cual, en su diversa jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como en el caso Sánchez Sánchez ha sido definido de la siguiente manera:

El derecho a ser juzgado en un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso establecida en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú. El Tribunal Constitucional ha señalado que sólo se puede determinar la violación del contenido constitucionalmente protegido del mencionado derecho a partir del análisis de los siguientes criterios: a) la actividad procesal del interesado; b) la conducta de las autoridades judiciales, y c) la complejidad del asunto. Estos elementos permitirán apreciar si el retraso o dilación es indebido, lo cual como ya lo ha indicado el Tribunal Constitucional, es la segunda condición para que opere este derecho.

Como puede observarse, de lo señalado anteriormente, el máximo intérprete de la Constitución ha preceptuado que el plazo razonable de la duración de un proceso en la vía jurisdiccional es un derecho fundamental, que si bien, no se encuentra normado de manera liberal en la norma fundamental, este se enmarca dentro del derecho a un debido proceso. Asimismo, dicho Tribunal ha establecido ciertos criterios para establecer los casos en los que se viola el derecho al plazo razonable, los cuales, lo ha recogido en la sentencia citada. En esa misma línea, respecto al plazo razonable o conocido como derecho a un proceso penal sin indebidas dilaciones sostiene Nakasaki (2017) que “representa un derecho fundamental, regulado en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 14.3.c), Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8.1) y Constitución, como lo recoge el Tribunal Constitucional en casos: Salazar Monroe, y Chacón Málaga” (p. 128).

De desarrollado por el reconocido autor anteriormente tenemos, que el derecho al plazo razonable no solo se encuentra regulado o reconocido a nivel nacional, sino que tiene un reconocimiento supranacional en instrumentos internacionales del cual nuestro país forma parte. En ese sentido, las autoridades jurisdiccionales se encuentran obligadas a actuar y decidir dentro de tiempos razonables, a fin de dar cumplimiento a las normas de Derechos Humanos y a fin de mantener la vigencia de los derechos fundamentales durante todo el itinerario

del proceso penal. Por ello, conforme a lo considerado en los párrafos anteriores, el derecho al plazo razonable se encuentra implícitamente dentro del derecho al debido proceso regulado en la Constitución. Por lo que, para entender este tema, hay que tener claro que la persona o personas que se encuentran sometidas al proceso penal ante la presunta comisión de un hecho delictivo penal tienen y gozan del derecho a un proceso con todas las garantías y una de estas grandes garantías es el debido proceso y sobre este tema Nakazaki (2017) sostiene que se trata de una macro garantía, que integra un grupo de garantías o derechos fundamentales, entre los cuales destaca y figura el derecho a ser procesado dentro de un plazo razonable.

Asimismo, recogiendo la jurisprudencia de la Corte Suprema Villegas (2019) señala que “la finalidad del plazo razonable en el proceso penal es evitar que el procesado se vea sometido al mismo por un tiempo excesivo, de modo, que se busca asegurar una pronta decisión” (p. 64). En esa línea, podemos afirmar que con la vigencia del derecho a un plazo razonable de los investigados, imputados o procesados dependiendo la etapa en que se encuentre el objetivo que se persigue es una decisión pronta sin la necesidad de alargar el proceso por diversas circunstancias que en el fondo solo afectan a la persona sometida a dicho proceso. Además, sobre los criterios que se toman en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable Villegas (2019) señala que,

La actividad procesal del interesado, se refiere a la conducta del imputado en cuanto haya podido influir en el retraso del proceso. La demora solo puede ser imputable al acusado, si este abuso de su derecho a utilizar los recursos procesales disponibles con la intención de atrasar el procedimiento. El comportamiento de las autoridades, es decir, la forma como la investigación y el juzgamiento han sido realizados. Será necesario evaluar el grado de severidad con el que se tramita el proceso. La gravedad del derecho y la complejidad del hecho generado, por ejemplo, por los defectos de la redacción de la prohibición, por el tipo penal, el modo de comisión del hecho, las dificultades para la investigación y obtención de la prueba, cantidad de testigos, inculcados, etcétera.

Por otro lado, respecto la segunda categoría, la cual es, las diligencias preliminares, tenemos que esta ha sido definida por el reconocido autor Salas (2010) de la siguiente forma:

Las diligencias preliminares consisten en un conjunto de actos realizados por el fiscal o por la Policía, por encargo de aquel o por urgencia y necesidad. Como es obvio, forman parte de la investigación preparatoria y las actuaciones que se realicen en esta fase no podrán ser repetidas en la investigación preparatoria formalizada. Siendo que tienen un plazo legal establecido en el Código y un plazo jurisprudencial que se ha establecido por la Corte Suprema en diversas casaciones.

Siguiendo al mencionado autor y lo referido en el párrafo anterior, tenemos que las diligencias preliminares responden a hechos urgentes e inaplazables que deben realizarse de inmediato al tomar conocimiento de una noticia criminal, a fin de mantener en buen recaudo los elementos de convicción que servirán para generar una sospecha reveladora y formalizar la investigación preparatoria. En esa línea, Salas (2010) agrega que,

Frente al conocimiento de la presunta comisión de un delito, el fiscal debe iniciar con la realización de los actos de investigación, sea de forma directa o con el apoyo de la Policía, todo ello, con el objeto de realizar de manera inmediata los actos urgentes e inaplazables para determinar la ocurrencia y delictuosidad de los hechos, el aseguramiento de los elementos materiales de la comisión del hecho, la individualización de los involucrados y el aseguramiento debido.

De ello se desprende que, ante la toma de conocimiento por parte del fiscal de la presunta comisión de un hecho delictivo, este debe ordenar la realización de diligencias preliminares, cuya realización lo puede hacer manera directa por el mismo o por intermedio del apoyo solicitado a la policía nacional, siendo que para dicha actividad debe trasladarse a lugar de los hechos a efecto de realizar las diversas diligencias y dotar de legalidad. Asimismo, sobre la finalidad genérica de las diligencias preliminares Arbulú (2015) sostiene que “se realizan para establecer si se formaliza o no la investigación preparatoria, y bajo ese fin, el fiscal dirige la investigación y realiza los actos investigatorios por sí mismo o con intervención policial” (p. 186). En ese sentido, el objeto genérico de la investigación preliminar,

es acopiar los elementos de cargo o descargo de la correspondencia del investigado con el hecho delictivo y generar sospecha reveladora a fin de establecer si se debe o no formalizar la investigación preparatoria.

Además, conforme al inciso 2) del artículo 334° del Código Procesal Penal la finalidad inmediata de la investigación preliminar según Arbulú (2015) “es la realización de los actos urgentes e inaplazables orientados a establecer: si los hechos ocurrieron y son delictivos; asegurar los elementos materiales de la comisión del hecho o las fuentes de prueba; e individualizar a los sujetos involucrados” (p. 186). Como se puede observar, de lo señalado por el autor el objeto principal o fundamental de las diligencias preliminares radica en realizar actos urgentes e inaplazables, es decir, que no se pueden suspender para otro momento, por cuanto, su realización no se puede realizar después y porque son elementales para proseguir con la siguiente etapa. Además, se realiza siguiendo tres aspectos fundamentales: en primer término, relacionado al hecho delictivo para determinar su existencia o no, el segundo relacionado a los medios probatorios que demuestren la probable existencia del ilícito y el último aspecto esta dado a la identificación de los sujetos involucrados en el hecho: como investigado, agraviado y cualquiera que intervenga y colabore para su realización.

Otro tema fundamental, en la etapa de diligencias preliminares es el que está relacionado al plazo de duración, por cuanto, en la actualidad tenemos establecido plazos legales, es decir, los regulado en el Código y plazos jurisprudenciales los cuales han sido establecidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema. Sobre el plazo legal Arbulú (2015) sostiene que

El plazo regulado actualmente es de 60 días, a menos que se dé la detención de una persona, en cuyo caso el plazo se encuentra subordinado al plazo máximo de detención, a menos que se deje en libertad. Asimismo, agrega que conforme al artículo 334 inciso 2 del Código, cuando sea estrictamente necesario el fiscal tiene la facultad de fijar un plazo diferente atendiendo a la complejidad, características y circunstancias de los hechos que se estén investigando.

De lo referido por el autor tenemos que, el plazo legal para las diligencias preliminares es de 60 días, salvo que exista la privación de libertad y que se puede prorrogar en casos especiales. Por otro lado, el plazo jurisprudencial ha ido

variando y estableciéndose otras duraciones a fin de precisar la falta de regulación específica en el Código. En esa línea, es preciso recordar que en un primer momento la duración de las diligencias preliminares fue de 20 días y después con la Ley N° 30076 que modifica el artículo 334.2 de Código, se amplió a 60 días, sin embargo, no se ha establecido un plazo de vencimiento, por lo que la Corte Suprema ha querido especificar a través de diversas casaciones que ha venido pronunciado y estableciendo doctrina jurisprudencial.

En esa línea, la primera Casación emitida por la Corte Suprema sobre este tema fue la 02-2008-La Libertad, en el caso de Montero Saldaña investigado por el delito de hurto agravado, quien había presentado una solicitud de control del plazo, la cual, en primera instancia se declaró infundado y en segunda instancia se revocó y se declaró fundado. Frente a dicho pronunciamiento la Fiscalía Superior interpuso recurso Casatorio y la Corte Suprema determinó que el plazo límite de las diligencias preliminares es de 120 días. Posteriormente surgió un nuevo problema, el cual estaba relacionado con la duración de las diligencias preliminares en las investigaciones complejas. Por ello, a fin de solucionar este aspecto la Corte emitió otra casación, la 318-2011-Lima, en el caso de Castañeda Neyra por el delito colusión, patrocinio ilegal y negociación incompatible, sobre control del plazo de las diligencias preliminares, precisando que la duración máxima de las diligencias preliminares en dichos procesos también es la fijada por la Casación N°02-2008, esto es, 120 días, por cuanto señaló que no existía justificación para ampliar el plazo, ya que, la finalidad de dicha fase es: la realización de actos urgentes, el aseguramiento de la escena del crimen y la evidencia sensible; y la individualización del presunto responsable.

Frente al criterio establecido en la casación citada en el párrafo anterior la Corte Suprema se ha apartado y ha emitido un nuevo pronunciamiento respecto al mismo tema. Al respecto, mediante Casación 144-2012-Ancash en el caso de del Ex presidente Regional César Álvarez sobre control del plazo de las diligencias preliminares, la fiscalía interpuso recurso de casación a fin de que se establezca doctrina jurisprudencial sobre la duración de la investigación preliminar en los casos considerados complejos. Al emitir pronunciamiento el máximo Tribunal del Poder Judicial estableció que “tratándose de investigaciones complejas, el plazo máximo para llevar a cabo las diligencias preliminares es de ocho meses”.

Además, la Corte Suprema no se ha quedado ahí, sino que también ha emitido pronunciamiento respecto a las diligencias preliminares en los delitos por crimen organizado, incluso apartándose de sus criterios establecidos anteriormente. Es así, que en el caso de la investigación que se le sigue al Partido Político Fuerza Popular por lavado de activos dentro de una organización criminal, mediante Casación N° 599-2018 de Lima, la Corte señaló que en este tipo de investigaciones el plazo máximo no puede ser mayor al plazo establecido para la investigación preparatoria, es decir, no debe ser superior a 36 meses. Asimismo, agrego que el objeto de la investigación preliminar relacionada a realizar los actos inaplazables y de suma urgencia, no deben ser vinculados a un estricto cumplimiento del tiempo, ya que, esto vulneraría el rol investigativo del Ministerio Público en casos tan grandes, sino que debe realizarse una interpretación sistemática y teleológica, apartándose de su propio criterio establecido en los casos de Montero Saldaña y Castañeda Neyra. También señaló que los fiscales pueden ampliar el plazo a pesar que este haya vencido, siempre que se encuentre dentro del plazo máximo permitido, y al respecto solo son pasibles de sanción disciplinaria, apartándose de un criterio ya establecido en la Casación 134-2012-Ancash en el caso del ex presidente regional de Ancash, César Álvarez cuando estableció que ante al vencimiento del plazo de una actuación procesal no corresponde el amparo de solicitudes de prórroga ni la adecuación de un proceso simple a complejo, sino que se debe proceder con la siguiente etapa procesal.

La epistemología es la ciencia que nos permite la constitución y el desarrollo del conocimiento científico dotándolo de validez científica a través de criterios y procesos a seguir en la elaboración. En esa línea, mediante este estudio se genera un conocimiento doctrinario y práctico sobre lo que acontece en el desarrollo de la investigación preliminar en delitos de crimen organizado y el respeto al plazo razonable. En ese sentido, se pretende originar un conocimiento de tipo cualitativo, a partir del análisis de la recolección de datos sobre el tema, de modo se reflexionó con los jueces y abogados que viven el día a día en el desarrollo de estos casos. Por lo tanto, se describe con detalle y rigor analítico aquellos aspectos más relevantes para violar la violación plazo razonable, siendo que el conocimiento que se obtuvo sobre lo particular, tiene el carácter de situacional, histórico y provisional, está contemplado desde una perspectiva interpretativa y crítica.

III. Metodología

3.1. Tipo y Diseño de investigación

La presente tesis se desarrolla bajo el enfoque cualitativo, por cuanto, se analiza el problema en su estado natural y exploratorio, es decir, se evalúo la vulneración del derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el lugar del problema, utilizándose para tal efecto entrevistas a los Jueces Penales, Defensores Públicos y Abogados Litigantes, los cuales, son los que viven y aplican las normas relacionadas a la problemática planteada, de modo, que se tiene el campo de acción objetivo para generar los resultados y conclusiones. Agregando, que el trabajo se ha ido desarrollando paulatinamente con la obtención de la información y perfeccionándose con las respuestas de las entrevistas aplicadas.

Al respecto, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen que el “enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p. 7).

La presente investigación se desarrolla bajo el tipo de investigación aplicada, por cuanto, está orientada a solucionar un problema, esto es, el establecimiento de un plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado, ya que, en la actualidad existe controversia en la doctrina y jurisprudencia en relación a los 36 meses que puede llegar a durar, lo cual según diversas posiciones se vulnera el derecho al plazo razonable. Dicho tipo encuentra sustento en los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) cuando respecto a la investigación científica sostienen que “cumple dos propósitos fundamentales: a) producir conocimiento y teorías (investigación básica) y b) resolver problemas (investigación aplicada)” (p. 25).

Asimismo, el presente trabajo se desarrolla bajo la investigación aplicada, ya que, utiliza el conocimiento existente sobre las diversas posturas del plazo razonable en las investigaciones de los procesos penales, específicamente de las diligencias preliminares de los delitos de crimen organizado, y a partir de ello determinar la vulneración de dicho derecho. Fundamento que se sustenta en Vargas (2009) quien señala que “en la investigación aplicada se utiliza los conocimientos existentes para perfeccionarlo en la práctica en beneficio de los participantes y la sociedad en general” (p. 159).

Por otro lado, la presente se desarrolla bajo el diseño de investigación de teoría fundamentada, por cuanto, a partir de la información y teorías existentes sobre el plazo razonable en el proceso penal se busca dar una explicación general y establecer criterios para que no se vulnere dicho derecho en las diligencias preliminares por delitos de crimen organizado en la jurisdicción ya mencionada. Dicho diseño se encuentra sustentado en lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes sostienen que,

En el enfoque cualitativo este consiste en el abordaje general que se utiliza en el proceso investigativo, siendo que existe una diversidad de tipos de diseños. Uno de estos es el de teoría fundamentada, el cual se utiliza para preguntas sobre procesos y las relaciones que se dan entre categorías. Asimismo, es de utilidad cuando se disponen de teorías inadecuadas o para formar teorías basadas en datos empíricos existentes, es decir, el investigador genera una explicación general respecto al problema planteado a partir de la información existente y de la recolectada de los participantes, la cual debe contrastarse con la literatura previa.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En el presente trabajo se realiza una categorización deductiva o apriorística, por cuanto, las categorías que se presentan se desprenden del marco teórico, donde han sido desarrolladas y conceptualizadas. Del mismo modo, las subcategorías han sido desarrolladas previamente en el marco teórico, por lo que, la tabla que se presenta a continuación, representa un fiel reflejo de lo que ya ha sido desarrollado y definido en el capítulo del marco teórico.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	participantes
Plazo razonable	- Actividad procesal - Conducta de las autoridades - Complejidad del caso	Jueces Penales Defensores públicos	Entrevista	Guía de entrevista	3 jueces Penales, 3 defensores públicos y 3 Abogados Litigantes
Diligencias preliminares	- Plazo legal - Plazo jurisprudencial	Abogados Litigantes			

3.3. Escenario de estudio

El lugar donde se recogieron los datos es en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ya que, el investigador tiene acceso a dicho escenario, y también porque el problema planteado se presenta en dicho lugar. Asimismo, señalar que el escenario de estudio engloba a los participantes objeto de análisis, estos son: jueces penales, defensores públicos y abogados litigantes.

Dicho sustento se engloba en lo señalado por Taylor y Bogdan (1987) cuando refiriéndose al escenario de estudio ideal, sostienen que es aquel donde el investigador tiene acceso fácil, y directa relación con los participantes que permita recoger datos de forma inmediata y en relación a los requerimientos de la investigación.

3.4. Participantes

La presente investigación se realiza bajo una muestra no probabilística por conveniencia, por cuanto, está conformada por los siguientes participantes: 3 Jueces Penales, 3 Defensores Públicos y 3 Abogados Litigantes, todos ellos en el escenario de estudio consignado en el acápite anterior y que traban sobre delitos de crimen organizado. Al respecto, la elección de dichos participantes no está en razón estadística de la población, sino que han sido elegidos por conveniencia del investigador.

Al respecto, los participantes son los sujetos a los que se le recolecta la información, sobre este tema la muestra elegida se sustenta en Hernández, Fernández y Baptista (2014) los cuales señalan que,

En las investigaciones cualitativas la muestra está conformada por grupos de personas, sucesos, eventos, comunidades y otros de los cuales se recolecta la información y que no necesariamente representativas estadísticamente del escenario de estudio. Agregando que, estas son no probabilísticas o dirigidas, y entre los tipos muestras, están las por conveniencia, las cuales están compuestas por casos o participantes a los cuales el investigador tiene acceso.

Al respecto, a continuación, se presentan diversas tablas estableciendo las características, identidades y cantidad de los participantes.

Tabla 2

Participantes y características

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Jueces Penales	Especialistas en derecho penal de Lima Norte	Tres
Defensores públicos	Abogados en Derecho Penal de Lima Norte	Tres
Abogados Litigantes	Abogados litigantes penalistas de Lima Norte	Tres

Tabla 3

Lista de entrevistados de Jueces Penales

N°	Experto	Profesión	Código
1	Juez penal 1	Abogado/Magister	J1
2	Juez penal 2	Abogado/Magister	J2
3	Juez penal 3	Abogado/Magister	J3

Tabla 4

Lista de entrevistados de Defensores Públicos

N°	Experto	Profesión	Código
1	Defensor Público 1	Abogado/Magister	D1
2	Defensor Público 2	Abogado/Magister	D2
3	Defensor Público 3	Abogado/Magister	D3

Tabla 5

Lista de entrevistados de Abogados Litigantes

N°	Experto	Profesión	Código
1	Abogado Litigante 1	Abogado/Magister/Doctor	A1
2	Abogado Litigante 3	Abogado/Magister	A2
3	Abogado Litigante 4	Abogado	A3

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El recojo de los datos en la investigación es una parte fundamental de esta, ya que, a partir de la información que se obtenga se elaboran los resultados y se llega a las

conclusiones. Al respecto, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) en una investigación cualitativa el recojo de los datos resulta esencial, por cuanto, su objeto es recabar los datos que posteriormente se convierten en información para analizar y comprender y dar respuesta a los problemas planteados para originar los resultados y conclusiones.

Al respecto, existen diversas técnicas e instrumentos para recolectar los datos investigativos. En la presente se utiliza la técnica de la entrevista y el instrumento de la guía de la entrevista, ello con el objeto de recabar información de los jueces penales, defensores públicos y abogados litigante sobre la afectación del derecho a gozar de un plazo razonable en las investigaciones por delitos de crimen organizado.

En relación a la entrevista en el ámbito cualitativo manifiestan Hernández, Fernández y Baptista (2014) son íntimas, abiertas y flexibles, consisten en una reunión de dos personas con la finalidad de obtener información respecto a una problemática y pueden ser estructuradas, semiestructuradas y abiertas, siendo que las primeras siguen una guía de preguntas preestablecidas (p. 403).

En ese sentido, en la presente se utiliza entrevistas estructuradas, ya que, están son elaboradas previamente y validadas por expertos.

Tabla 6

Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

N°	Validador	Grado académico	Resultado
1	Elder Jaime Miranda Aburto	Doctor en Derecho	Aplicable
2	Ricardo Salvatierra Yi	Doctor en Derecho	Aplicable
3	Jhonny W. Mogollon Longa	Doctor en Derecho	Aplicable

3.6. Procedimiento

El desarrollo de la presente investigación se realiza bajo enfoque cualitativo y dentro del diseño de la teoría fundamentada, ya que resulta el más idóneo, por cuanto, permite recolectar la información y datos necesarios, que permite interpretar y analizar los datos recolectados y generar las conclusiones.

En esa línea, se procedió a recolectar los datos de los participantes a través de entrevistas, y de la jurisprudencia a través del análisis documental. Posteriormente, se procede a depurar la información obtenida en compatibilidad

con los trabajos previos y las teorías consideradas en el marco teórico, de tal forma que se procede a la elaboración de los resultados, la discusión de los resultados y la generación de las conclusiones respectivas.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la presente investigación se encuentra dada por la dependencia, ya que, los resultados se encuentran en la misma línea de las conclusiones de los diversos autores que ha investigado el tema; la credibilidad, queda demostrada, ya que los resultados de la presente son el reflejo de lo percibido y comprendido en las entrevistas realizadas y análisis documental; y, por último, la transferencia y la confirmación o confirmabilidad queda demostrada con los resultados, los cuales son el fiel reflejo de los datos obtenidos de los instrumentos de recolección y diverso material utilizado.

El sustento metodológico sobre este tema se encuentra en los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes sostienen,

El rigor científico en las investigaciones cualitativas es lo que se denomina confiabilidad y validez en las investigaciones cuantitativas. Por lo tanto, el rigor científico está dado por la calidad científica que debe tener este tipo de investigaciones. Para ello, diversos autores han establecido criterios que se deben tomar en cuenta para determinar la calidad científica como: dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación o confirmabilidad.

3.8. Método de análisis de datos

Habiendo recabado la información, se procedió al procesamiento de los datos utilizando los siguientes métodos: analítico, ya que se analiza las diversas teorías y posiciones respecto a los plazos de la investigación preliminar en la doctrina y en la jurisprudencia; hermenéutico, para el análisis de las diversas normas, comparativo, para comparar los criterios de aplicación de los diversos operadores jurídicos y sintético para sintetizar la información de los datos recolectados en las entrevistas y análisis documental.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo investigativo se realizó tomando en consideración y obedeciendo las normas y directrices de la Universidad y la Escuela de Posgrado.

Asimismo, se respetó en todo momento los preceptos normativos, legales, morales, éticos y sociales que regulan nuestro ordenamiento jurídico.

En esa línea, la elaboración, el desarrollo, los resultados y la tesis en general no perjudica ni compromete a los participantes, ni a los terceros intervinientes, de forma inmediata o mediata. Precizando, además, que el empleo de la entrevista para recolectar la información, fue realizado con el correspondiente consentimiento de los Jueces, Defensores Públicos y Abogados Litigantes, tratando y cuidando en todo momento la privacidad y objetividad, así como preservando la protección plena de cualquier otro derecho que se vea implicado en el desarrollo de la tesis.

Asimismo, información recaba y consignada (fuentes de información) empleadas en la elaboración del presente trabajo investigativo, fue correctamente citada y consignada, siempre respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor.

IV. Resultados y discusión

En la presente investigación, la obtención de datos fue realizada en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte conforme al escenario de estudio previamente considerado en la parte metodológica de la presente. Del mismo modo, se desarrolló dentro del cronograma establecido y a los participantes previamente considerados. En efecto, los participantes estuvieron conformado por tres Jueces Penales codificados para este capítulo como J1, J2 y J3 o simplemente jueces, tres Defensores Públicos en derecho penal, codificados como D1, D2 y D3 o simplemente defensores y tres Abogados litigantes en derecho penal codificados como A1, A2 y A3 o simplemente Abogados.

El trabajo en el campo para la obtención de la información fue realizado por el investigador y en colaboración con los jueces, defensores públicos y abogados litigantes, todos ellos dentro de la especialización del derecho penal y derecho procesal penal. Señalando que, por las circunstancias sociales que se vive hoy en día a nivel nacional y mundial a consecuencia de la pandemia del Covid-19, la recolección se realizó mediante la guía de entrevista enviada a los participantes para su llenado correspondiente, a través de medios tecnológicos como correos electrónicos, WhatsApp y otros, los mismos que también fueron utilizados para la recepción de la información.

De la información recabada, en relación al objetivo general considerado para el presente trabajo de investigación cualitativo, el cual, fue evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en el año 2020 en el escenario ya mencionado, se tiene, que los datos obtenidos muestran respuestas preocupantes. En ese sentido, de los datos recolectados a través de las entrevistas aplicadas a los expertos en el tema, esto es, Jueces Penales, Defensores Públicos y Abogados Litigantes, se ha recogido respuestas que forma unánime manifiestan que se vulnera el plazo razonable, por cuanto, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018 de Lima, ha establecido que la duración de las diligencias preliminares puede extenderse hasta treinta y seis meses, lo cual, resulta excesivo, ya que, investigar a una persona por tres años en grado de sospecha simple, resulta desproporcional y arbitrario, más aun si el Código ha regulado un plazo de 60 días, prorrogable en casos especiales.

Asimismo, los expertos entrevistados señalaron que respecto a la duración de treinta y seis meses de las diligencias preliminares en casos de investigaciones por delitos de crimen organizado que se ha establecido jurisprudencialmente, no existe una explicación objetiva y lógica, puesto, la Corte Suprema se ha valido de una interpretación teológica y extensiva para establecer dicho plazo, de modo que, se ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares, por cuanto, no se puede entender la realización de actos urgentes y necesarios tan amplio plazo.

Además, los penalistas entrevistados manifestaron que dicho plazo resulta excesivo y vulnera el derecho al plazo razonable de los investigados, por cuanto, llegar a investigar tres años preliminarmente a una persona resulta desproporcionado, más aún, si el fiscal en la investigación preparatoria tiene un plazo de treinta y seis meses pudiendo prorrogarlo por treinta y seis meses más. En esa línea, durante las diligencias preliminares, solo se debe priorizar acciones destinadas a cumplir el objeto de esta etapa, dejando las demás para la siguiente etapa, en la cual, el investigado tiene mayor campo de acción para ejercer su defensa.

Por otro lado, en la presente investigación también se consideró tres objetivos específicos para un mejor desarrollo del problema de investigación. En esa línea, se tuvo como primer objetivo específico, analizar los criterios que se deben tomar en consideración para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en el año 2020 en la mencionada Corte, siendo que en algunos casos para establecer o prorrogar los plazos no se está considerando o sustentando criterios claros. Sobre este aspecto, los operadores jurídicos entrevistados (J1, J2, J3, D1, D2, D3, A1, A2 y A3) en su gran mayoría respondieron que, si un fiscal requiere establecer un plazo mayor a los sesenta días regulados en el código para las diligencias preliminares, debe tomar en cuenta criterios como: urgencia, necesidad, cantidad de actos de investigación a realizar, los cuales deben ser urgentes y que no puedan ser aplazados y que no puedan practicarse durante la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Dichos criterios deben estar sustentados objetiva y jurídicamente. Sin embargo, se observa que, en algunos casos, por la gravedad del delito, y por la falta de diligencia del fiscal se procede a ampliar los plazos sin un verdadero fundamento.

Asimismo, los entrevistados agregaron que, para determinar el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en el año 2020 en la mencionada jurisdicción, deben existir reglas, las cuales deben estar estrechamente relacionadas con los criterios de: urgencia de los actos investigativos, cantidad de actos de investigación a realizar, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. A partir de dichos criterios, se debe establecer como reglas que el plazo en ningún caso debe ser treinta y seis meses, sino que de acuerdo a estos criterios debe ser proporcional y razonable.

Además, los expertos entrevistados señalaron en sus respuestas que para establecer un plazo razonable de las diligencias preliminares en los mencionados delitos se debe valorarse la actividad que realicen los investigados, la conducta que desempeñen las autoridades durante el decurso del proceso y también el grado de complejidad que presente el caso, y que necesariamente también debe sustentarse la urgencia de cada acto de investigación a realizar, el cual debe ser inaplazable. Siendo que la valoración de dichos criterios debe estar recogido de manera objetiva y motivada en la disposición fiscal, debiendo exigirse los mismos estándares de motivación que se exige a una resolución judicial.

Siguiendo el desarrollo de los objetivos de la investigación, se tuvo como segundo objetivo específico, analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en el año 2020 en el escenario de estudio considerado, siendo que, para tal efecto, se tuvo como tema central de discusión, el establecimiento de un plazo, el cual sea razonable y no excesivo como el establecido jurisprudencialmente. Al respecto, los expertos entrevistados (J1, J2, J3, D1, D2, D3, A1, A2 y A3) en su mayoría mencionaron que no se debe establecer un plazo determinado en números, sino que debe darse en razón de determinados criterios, los cuales, deben girar en torno a la urgencia de los actos de investigación, necesidad de los mismos, cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos, criterios que deben sustentarse objetivamente y necesariamente deben estar orientados a establecer si los hechos ilícitos ocurrieron, asegurar los medios de prueba producto del hecho delictivo e identificar a los sujetos involucrados en el presunto delito, tanto imputados y agraviados. Siendo importante quedar claro que treinta y seis meses es un plazo excesivo, y lo

razonable sería que la prórroga llegara al máximo del establecido en el código, es decir, 120 días.

Asimismo, partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos de investigación inaplazables y urgentes, los entrevistados señalaron que se estaría frente a un plazo razonable cuando la duración de la investigación preliminar esté sujeta a la realización de actos de necesaria urgencia y que son inaplazables en el tiempo, es decir, que la realización de estos actos resulte de vital importancia, y que su no realización afecte a la investigación o que simplemente que si no se realizan ya no podrían realizarse. En otras palabras, que la realización de dichos actos no fuera posible en la etapa de investigación preparatoria o su realización ya no tenga el efecto querido.

Además, los entrevistados agregaron que para establecer la vulneración del plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos por crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 deben tomarse en cuenta, la excesiva duración, la inactividad de la fiscalía, la realización de actos de investigación que realmente no son de suma urgencia ni inaplazables, la realización de actos que se pueden realizar durante la investigación preparatoria, las reprogramaciones imputadas a la fiscalía, etc.

Siguiendo el desarrollo de los resultados, en relación al tercer objetivo específico, el cual fue analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en el año 2020, se obtuvo respuestas positivas alentado su respeto y vigencia. Siendo que los entrevistados (J1, J2, J3, D1, D2, D3, A1, A2 y A3) respondieron que resulta importante respetar el derecho al plazo razonable del investigado, por cuanto, no se le puede estar investigando a una persona durante mucho tiempo, más aún que durante esta etapa es inocente de los hechos que se investiga. Además, es importante que en un estado democrático de derecho se asegure la vigencia de los derechos constitucionales de todas las personas y el plazo razonable es uno de ellos.

Asimismo, los entrevistados agregaron que la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado afecta en gran medida a los investigados, ya que, al estar investigados durante un tiempo excesivo, la buena imagen se ve mermada, en algunos casos se pierde el

trabajo, socialmente son repudiados, y se les considera a priori miembros de organizaciones criminales. Tales consideraciones afectan el normal desarrollo de la vida de los investigados.

Además, señalaron que para garantizar el derecho al plazo razonable la duración de las diligencias preliminares debe responder a criterios como urgencia, necesidad, cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos y estableciéndose y limite el cual no debe ser en ningún caso treinta y seis meses.

Se debe precisar que las entrevistas realizadas estuvieron estructuradas por doce preguntas, distribuidas en tres preguntas por cada objetivo de la investigación. Siendo que todas las interrogantes estuvieron elaboradas en razón de los objetivos y las categorías y subcategorías. En cuanto a la primera categoría del plazo razonable las respuestas obtenidas fueron que se estaba afectando este derecho en las investigaciones preliminares por establecimientos y prorrogas excesivas.

Asimismo, sobre las subcategorías, actividad procesal, conducta de las autoridades y complejidad del caso correspondientes a la primera categoría, los entrevistados afirmaron que estas deben valorarse como criterios para establecer la duración de las diligencias preliminares y que deben estar recogidas y fundamentadas objetivamente en las disposiciones fiscales. Además, agregaron que adicionalmente a dichos criterios se deben tomar en consideración otros que ya están citados precedentemente.

Ahora bien, en cuanto a la segunda categoría diligencias preliminares, los participantes entrevistados mencionaron que esta etapa está destinada a la realización de actos investigativos inaplazables y urgentes, y a cumplir el fin regulado en el código procesal penal. Asimismo, sobre las subcategorías plazo legal y plazo jurisprudencial de la segunda categoría, las respuestas obtenidas fue que el plazo jurisprudencial establecido por la Corte Suprema es excesivo y desproporcionado y que se debe preferir el plazo legal, siendo que para su prorroga se debe sustentar en criterios objetivos debidamente motivados.

De los resultados obtenidos y recogidos en los párrafos precedentes de la presente investigación cualitativa se procede a realizar la discusión, observando que los objetivos que se plantearon al inicio, tanto el objeto general, como los tres objetos específicos, se han confirmado. Todo ello queda evidenciado, con las respuestas brindadas por los expertos en derecho penal entrevistados, quienes con sus diversas particularidades y criterios, respecto al objetivo general han coincidido en manifestar qué, en las investigaciones fiscales por delitos de crimen organizado se vulnera el derecho al plazo razonable de los investigados, por cuánto, la duración de las diligencias preliminares son excesivas, y este problema viene dado por la jurisprudencia de la propia Corte Suprema quien en la casación 599-2018-Lima valiéndose de una interpretación teológica y extensiva ha establecido que la duración de la investigación preliminar en estos casos puede alcanzar hasta treinta y seis meses, desnaturalizando el verdadero objeto de esta etapa.

Asimismo, respecto al primer objetivo específico se confirma cuando los especialistas en sus respuestas coinciden en señalar que para establecer los plazos de duración de investigación preliminar los fiscales deben sustentar objetiva y jurídicamente determinados criterios los cuales deben estar recogidos y motivados en las disposiciones fiscales de establecimiento o ampliación del plazo. Del mismo modo, se confirma el segundo objetivo específico cuando los entrevistados afirmaron que no se puede establecer de manera numérica el plazo razonable de las diligencias preliminares, sino en razón de ciertos criterios los cuales se encuentran recogidos en los párrafos anteriores.

Además, se confirma el tercer objetivo específico con lo manifestado por los expertos entrevistados, quienes mencionaron que resulta fundamental el respeto del derecho al plazo razonable de los investigados, por cuanto, permite asegurar el vigor de un derecho fundamental de una persona que hasta ese momento es inocente y en un estado democrático de derecho no se puede avalar tal violación.

Ahora bien, habiendo contrastado los objetivos de la investigación con los resultados recabados en los instrumentos aplicados a los expertos J1, J2, J3, D1, D2, D3, A1, A2 y A3, a fin de establecer el rigor científico del trabajo investigativo se procede a la compatibilización y contrastación de los resultados con las teorías y los antecedentes considerados en la introducción de la presente.

En cuanto, a las teorías consideradas sobre el plazo razonable tenemos al Tribunal Constitucional, el cual señaló que,

El derecho a ser juzgado en un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso establecida en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú. El Tribunal Constitucional ha señalado que sólo se puede determinar la violación del contenido constitucionalmente protegido del mencionado derecho a partir del análisis de los siguientes criterios: a) la actividad procesal del interesado; b) la conducta de las autoridades judiciales, y c) la complejidad del asunto. Estos elementos permitirán apreciar si el retraso o dilación es indebido, lo cual como ya lo ha indicado el Tribunal Constitucional, es la segunda condición para que opere este derecho.

De lo establecido por el Tribunal se colige y se refuerza lo manifestado por los expertos penalistas en las entrevistas sobre la vulneración del plazo razonable y los criterios a tomarse en cuenta para determinar dicha vulneración y la importancia de su vigencia en todo el itinerario procesal como derecho fundamental reconocido en un estado democrático de derecho.

Asimismo, Villegas (2019) señaló que “la finalidad del plazo razonable en el proceso penal es evitar que el procesado se vea sometido al mismo por un tiempo excesivo, de modo, que se busca asegurar una pronta decisión” (p. 64). De lo referido por el autor se confirma lo considerado en los objetivos y recabado en las entrevistas sobre la duración del proceso en cualquiera de sus etapas, siendo que la duración no debe ser excesiva y que las decisiones deben ser rápidas, y esto alcanza a las diligencias preliminares.

Ahora bien, en cuanto a las teorías de la categoría de diligencias preliminares, el reconocido autor Salas (2010) sostiene que,

Las diligencias preliminares consisten en un conjunto de actos realizados por el fiscal o por la Policía, por encargo de aquel por urgencia y necesidad. Como es obvio, forman parte de la investigación preparatoria y las actuaciones que se realicen en esta fase no podrán ser repetidas en la investigación preparatoria formalizada. Siendo que tienen un plazo legal establecido en el Código y un plazo jurisprudencial que se ha establecido por la Corte Suprema en diversas casaciones.

De lo mencionado por el autor se contrasta los objetivos y se refuerza lo obtenido en las respuestas de las entrevistas, que los actos que se realizan en la investigación preliminar deben ser urgentes e inaplazables y que no pueden ni deben repetirse en la siguiente etapa de investigación.

Asimismo, el mismo autor Salas (2010) sobre el objeto de las diligencias preliminares agrega que es “realizar de manera inmediata los actos urgentes e inaplazables para determinar la ocurrencia y delictuosidad de los hechos, el aseguramiento de los elementos materiales de la comisión del hecho, la individualización de los involucrados y el aseguramiento debido” (p. 28). Al respecto, lo mencionado por autor se vincula estrechamente con lo mencionado por los expertos penalistas al contestar las entrevistas sobre los criterios que deben tomarse en cuenta para la duración de la investigación preliminar y la exigencia de su motivación en las disposiciones fiscales.

Por otro lado, en cuanto a la contrastación de los resultados con los antecedentes considerados en la presente investigación se tiene lo siguiente. Al respecto Murriagui (2019) en una investigación en Huancavelica concluía que,

Las diligencias preliminares se encuentran reservadas de manera exclusiva para realizar actos apremiantes e improrrogables para determinar si ha ocurrido un hecho delictuoso, conservar los medios de prueba e identificar a los presuntos responsables y perjudicados, siendo que el código ha establecido un plazo breve, sin embargo, los fiscales del Distrito de Huancavelica no lo respetan, ya que, prolongan indebidamente la duración de las diligencias preliminares en razón a dos circunstancias: una de índole académico y otra estrictamente subjetiva.

Dicho antecedente confirma los objetivos y refuerza los datos recogidos en las entrevistas sobre el exceso de la duración de las diligencias preliminares, de modo que se vulnera el plazo razonable de los investigados.

Asimismo, otro antecedente considerado en la presente investigación es de Córdova (2018) quien concluyó que,

Las diligencias preliminares se rigen por criterios de urgencia y necesidad y que no existe una sustentación de la norma, de la jurisprudencia ni de la doctrina para una ampliación excepcional de las diligencias preliminares como lo hacen las Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque,

lo cual, desde todo punto de vista es una mala práctica de la segunda instancia del Ministerio Público, que directamente vulnera el derecho al plazo razonable.

Al respecto, dicho antecedente no hace más que reforzar lo considerado en los objetivos, las teorías y los datos recolectados en las entrevistas aplicadas a J1, J2, J3, D1, D2, D3, A1, A2 y A3 quienes unánimemente han afirmado que las diligencias preliminares responden a criterios de urgencia y necesidad y que su duración debe ser mínima.

Otro de los antecedentes considerados es el de Leva (2018) una investigación realizada en el Distrito Fiscal de Madre de Dios quien concluyó que en las diligencias preliminares se producen dilaciones, lo cual genera que en un 36% se limite los derechos del imputado y en un 47% se vulnere el plazo razonable en dicho Distrito Fiscal. Con este antecedente considerado se confirma los datos recolectados sobre la afectación y vulneración del plazo razonable de los investigados.

Finalmente, mencionar que la validez de los resultados está dada, en primer lugar por la validación de la guía de entrevista por tres expertos penalistas con el grado de maestría en derecho penal y todos con el grado de Doctor en Derecho, en segundo lugar, se ha realizado una triangulación de las respuestas obtenidas en las entrevistas las cuales se anexan a la presente, en tercer lugar los datos se han recogido de forma narrativa y de manera objetiva, en cuarto lugar se ha considerado la vinculación con las categorías, en quinto lugar se ha procedido a contrastar y confirmar los objetivos, y finalmente se contrastado las teorías y antecedentes con los resultados. Todo el procedimiento seguido permite al investigador señalar que los resultados son totalmente válidos.

V. Conclusiones

Primera:

Se concluye que, se vulnera el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020, por cuanto, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018 de Lima, ha establecido que la duración de las diligencias preliminares en delitos de crimen organizado puede extenderse hasta treinta y seis meses, lo cual, resulta excesivo, ya que, investigar a una persona por tres años en grado de sospecha simple, resulta desproporcional y arbitrario, más aún si el Código ha regulado un plazo de 60 días, prorrogable en casos especiales.

Segunda:

Se concluye que, los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020, deben ser urgencia de los actos de investigación, necesidad de los mismos, cantidad de actos de investigación a realizar, los cuales deben ser urgentes e inaplazables, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos, criterios que deben sustentarse objetivamente y necesariamente deben estar recogidos en la disposición fiscal.

Tercera:

Se concluye que, para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020, no se debe especificar un plazo determinado en números, sino que debe darse en razón de criterios considerados en la conclusión anterior y orientados a determinar si los hechos delictivos ocurrieron, asegurar los medios de prueba producto del hecho delictivo e identificar a los sujetos involucrados en el presunto delito, tanto imputados y agraviados y que en ningún caso la duración debe ser mayor a 120 días, que dura una investigación preparatoria en un caso común.

Cuarta:

Se concluye que, la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de

Justicia de Lima Norte en el año 2020, es fundamental, por cuanto, no se le puede estar investigando a una persona durante mucho tiempo, más aún que durante esta etapa es inocente de los hechos que se investiga porque en un estado democrático de derecho se debe garantizar la vigencia de los derechos constitucionales de todas las personas.

VI. Recomendaciones

Primera:

Se recomienda a la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú que deje sin efecto la doctrina jurisprudencial sobre la duración de las diligencias preliminares establecidas en las Casaciones 2-2008-La Libertad, 144-2012-Ancash y 599-2018-Lima.

Segunda:

Se recomienda al Congreso de la República del Perú agregar un inciso al artículo 330° del Código Procesal Penal en el que se regule los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020, siendo los siguientes: urgencia de los actos de investigación, necesidad de los mismos, cantidad de actos de investigación a realizar, los cuales deben ser urgentes e inaplazables, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos, criterios que deben sustentarse objetivamente y necesariamente deben estar recogidos en la disposición fiscal.

Tercera:

Se recomienda al Congreso de la República agregar un párrafo al inciso 2° del artículo 334° del Código Procesal Penal en el que se regule sobre la duración de las diligencias preliminares y que no se debe especificar un plazo determinado en números, sino establecerse un mínimo y un máximo que debe darse en razón de criterios considerados en la recomendación anterior y orientados a determinar si los hechos delictivos ocurrieron, asegurar los medios de prueba producto del hecho delictivo e identificar a los sujetos involucrados en el presunto delito, tanto imputados y agraviados y que en ningún caso la duración debe ser mayor a 120 días, que dura una investigación preparatoria en un caso común.

Cuarta:

Se recomienda al Congreso de la República modificar el inciso 2° del artículo 334° del Código Procesal Penal y precisar que procede el control del plazo de las diligencias preliminares cuando estas excedan el plazo establecido o su máximo de 120 días.

Referencias

- Angulo García, D. (2011). *La duración excesiva del juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica?*. (Tesis de doctorado, Universidad de Salamanca de España). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Angulo Torres, V. (2010). *El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*. (Tesis de maestría, Universidad Austral de Chile). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal Un enfoque doctrinario y jurisprudencial Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Balan, C. (2018). Brudan v. Romania. A New Start in the Matter of Compensatory Remedies Available in Case of Violation of the Reasonable Time for Deciding on Civil and Criminal Cases. *Pandectele Romane*, 2018(2), 53–70.
- Bećirović-Alić Maida M. (2019). *Trial within a reasonable time in comparative law*.
- Bernal, A. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Prentice Hall
- Canedo, M. (2014). *Carlos Javier Moreiro González, La invocación del plazo razonable ante el Tribunal de Justicia, Dykinson, Madrid, 2012*. [https://doi.org/10.18543/ed-61\(2\)-2013pp405-406](https://doi.org/10.18543/ed-61(2)-2013pp405-406)
- Carruitero, F. (2014). *La investigación jurídica*. Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10937/9861>
- Casación de la Corte Suprema de Justicia de la Republica N° 02-2008-La Libertad del 03 de junio del 2008. Recuperado de: <https://n9.cl/1ghd>
- Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 134-2012-Ancash, del 13 de agosto del 2013. Recuperado de: <https://n9.cl/qt38u>
- Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 144-2012-Ancash, del 11 de julio del 2013. Recuperado de: <https://n9.cl/qaeb15>
- Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 318-2011-Lima, del 22 de noviembre del 2012. Recuperado de: <https://n9.cl/yilhvk>
- Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 599-2018-Lima, del 11 de octubre del 2018. Recuperado de: <https://n9.cl/5zmrp>
- Córdova Santos, M. (2018). *Vulneración al plazo razonable: prórroga excepcional de las diligencias preliminares como mala práctica en segunda instancia del*

- Ministerio Público*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Faúndez-Ugalde, A (2019). La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. *Revista de Investigações Constitucionais*, 6(3), 687–702. <https://doi.org/10.5380/rinc.v6i3.64284>
- Faundez-Ugalde, A. (2019). The Effective Jurisdictional Protection with Relation to the Right to Be Judged within a Reasonable Time in Tax Proceedings: Comparative Experience between Chile and Brazil in regarding the American Convention on Human Rights. *Revista de Investigações Constitucionais*, 6(3), 687–702.
- Faundez-Ugalde, A. (2019). The Effective Jurisdictional Protection with Relation to the Right to Be Judged within a Reasonable Time in Tax Proceedings: Comparative Experience between Chile and Brazil in regarding the American Convention on Human Rights. *Revista de Investigações Constitucionais*, 6(3), 687–702.
- Fernández Díaz, C. R. (2019). *Spain and the Philippines in the protection of the right to a reasonable time in criminal proceedings*.
- González A, y Santiago, G. (2017). *El plazo razonable en los fallos de la corte interamericana en relación con Colombia*. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 1, 46.
- Grbic, S., Bodul, D., & Cuveljak, J. (2018). Some Issues concerning the Principle of Reasonable Time in Bankruptcy Proceedings. *Zbornik Pravnog Fakulteta Sveucilista u Rijeci*, 39(1), 479–506.
- Guardia Huamani, E. (2019). *El plazo razonable en la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huancavelica*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Guyvan, P. (2019). Reasonable Time for Trial. Ukrainian Legislative and Enforcement Realities. *Law Review of Kyiv University of Law*, 2019(3), 144–149.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). Santa Fe: Edamsa.

- Keskin, B. (2018). The Concept of Reasonable Time in Administrative Jurisdiction in the Light of European Human Rights Court (EctHR) Decisions. *Inonu University Law Review*, 9(2), 391–414.
- Leva Cascamayta, A. (2018). *Dilatación del proceso penal frente al plazo razonable de delitos de corrupción de funcionarios públicos, Distrito Fiscal de Madre de Dios - 2017*. (Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Mares, M., & Sandru, A. (2018). Appeal on the Length of Criminal Proceedings, Discrimination, Reasonable Time, Constitutionality. *Pandectele Romane*, 2018(6), 140–146.
- Mercado Mamani, J. (2018). *Derecho a plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública Puno 2017*. (Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Mudrak, I. (2017). Problems Appeal Victims Failure Reasonable Time during the Criminal Proceedings. *Law Review of Kyiv University of Law*, 2017(1), 303–307.
- Murtezic, A., & Trlin, D. (2020). Review of the Proceedings of the Third Annual Conference of the Judicial Forum for Bosnia and Herzegovina “Right to a Trial within a Reasonable Time”, Constitutional Court of Bosnia and Herzegovina and Aire Center, Sarajevo 2020. *Annals of the Faculty of Law of the University of Zenica*, 25, 165–168.
- Nakasaki, C. (2017). *El derecho penal y procesal penal desde la perspectiva del abogado penalista litigante*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Osorio, M (2010) *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. (29.^a ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Otocan, S. (2020). Principle of Efficacy of Administrative Dispute in the Light of Convention Law of the Right to Trial in Reasonable Time. *Zbornik Radova Pravnog Fakulteta u Splitu*, 57(1), 179–194.
- Petrasevic, T., y Poretti, P. (2018). Right to a Trial within the Reasonable Time - Is There a New Cjeu Jurisprudence. *Harmonius: Journal of Legal and Social Studies in South East Europe*, 2018, 187–200.

- Real Academia Española. (2016). Calificación registral. En Diccionario del español jurídico. Recuperado de <http://dej.rae.es/#/entry-id/E47210>.
- Restrepo Saavedra, M. (2017). *Plazo razonable en investigaciones de violaciones de Derechos Humanos*. (Tesis de doctorado, Universidad Carlos III de Madrid). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Ryu, D. (2019). Pre-Trial Detention and Reasonable Time in the Brazilian Superior Court's Jurisprudence. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 5(1), 389–440.
- Ryu, D. (2019). *Pre-trial detention and reasonable time in the Brazilian Superior Courts' jurisprudence ; Prisão cautelar e prazo razoável na jurisprudência dos Tribunais Superiores brasileiros*. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v5i1.176>
- Saavedra Sosa, F. (2017). *El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015*. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). (Acceso el 20 de setiembre de 2020)
- Sahin, I. (2019). Violation of the Right to Trial within a Reasonable Time in Decisions of the Turkish Constitutional Court. *Yildirim Beyazit Hukuk Dergisi*, 2019(1), 223–258.
- Salas, C. (2010). *Investigación preparatoria y etapa intermedia: problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, caso José Francisco Sánchez Sánchez, recaído en Exp. N° 01922-2012-PHC/TC, del 22 de abril de 2013.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, caso Julio Rolando Salazar Monroe, recaído en el Exp. N° 05350-2009-PHC/TC, del 10 de agosto de 2010
- Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, caso Walter Gaspar Chacón Málaga, recaído en Exp. N° 03509-2009-PHC/TC, del 19 de octubre de 2009
- Shabalina, K. (2018). Compliance with the Requirement of Trial within a Reasonable Time in the Context of Reforms of Civil Procedural Legislation. *Law of Ukraine: Legal Journal (Ukrainian)*, 2018(4), 261–273.
- Taylor, S. y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Barcelona: Paidós. SAICF.

- Torres Manrique, J. I. (2017). *Reflections on the discernments for the establishment of reasonable time in criminal proceedings; Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal*. <https://doi.org/10.5377/innovare.v5i1.3181>
- Vargas, Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. Costa Rica: Revista de educación.
- Verbruggen, P., & Kryla-Cudna, K. (2020). The Union's Liability for Failure to Adjudicate within a Reasonable Time: EU Tort Law after Gascogne, Kendrion and ASPLA. *Common Market Law Review*, 57(1), 191–226.
- Verbruggen, P., & Kryla-Cudna, K. (2020). *The Union's liability for failure to adjudicate within a reasonable time:EU tort law after Gascogne, Kendrion and ASPLA*.
- Villegas, E. (2019). *El proceso penal acusatorio problemas y soluciones*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Zuleta Gómez, H. (2012). *El plazo razonable como garantía procesal*. (Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada). (Acceso el 20 de setiembre de 2020).

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Nombre: Andrés Mego Silva.

Título: “El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 2.- ¿Cuál debe ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 3.- ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020</p> <p>Objetivos específicos 1.- Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 2.- Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 3.- Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020.</p>	<p>Derecho al plazo razonable</p> <p>Diligencias preliminares</p>	<p>Actividad procesal</p> <p>Conducta de las autoridades</p> <p>Complejidad del caso</p> <p>Plazo legal</p> <p>Plazo jurisprudencial</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Escenario de estudio: Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p> <p>Participantes: 3 Jueces Penales, 3 Defensores Públicos y 3 Abogados Litigantes</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p> <p>Métodos: analítico, comparativo sintético y hermenéutico.</p>

Anexo 2: Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	participantes
	Actividad procesal				
Plazo razonable	Conducta de las autoridades	Jueces Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 jueces Penales, 3 defensores públicos y 3 Abogados Litigantes
	Complejidad del caso	Defensores Públicos			
	Plazo legal	Abogados Litigantes			
Diligencias preliminares	Plazo jurisprudencial				

Anexo 3: Guía de entrevista

Título : ***“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”***

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Evaluar la vulneración del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de **hasta 36 meses** si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

.....
.....
.....

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de hasta **36 meses** si el **código Procesal Penal** establece 60 días?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar los **criterios** que se deben tomar en cuenta para establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué **criterios** se deben tomar en cuenta para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué **reglas** deben establecerse para determinar el **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cómo debe valorarse la **actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso** para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que **36 meses** es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es **realizar actos urgentes y necesarios** ¿Cómo se debería establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Analizar la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

11. ¿Cómo **afecta a los investigados la no observancia** del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

12 ¿Cómo se debe **garantizar el derecho al plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación.

Anexo 4: Validación los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

Carta de presentación

Doctor: Elder Jaime Miranda Aburto

Presente:

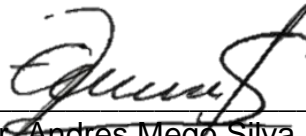
Asunto: **validación de instrumentos a través de juicio de experto.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la Universidad Cesar Vallejo, sede de Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optaré el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi tesis de investigación es: **“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Andres Mego Silva
D.N.I: 71099742

Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías

1. Definición de la primera categoría: Plazo Razonable

El derecho a ser juzgado en un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso establecida en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú. El Tribunal Constitucional ha señalado que sólo se puede determinar la violación del contenido constitucionalmente protegido del mencionado derecho a partir del análisis de los siguientes criterios: a) **la actividad procesal** del interesado; b) **la conducta de las autoridades judiciales**, y c) **la complejidad del asunto**. Estos elementos permitirán apreciar si el retraso o dilación es indebido, lo cual como ya lo ha indicado el Tribunal Constitucional, es la segunda condición para que opere este derecho (Tribunal Constitucional, - caso Sánchez Sánchez)

1.1. Definición de la primera subcategoría: La actividad procesal del interesado, se refiere a la conducta del imputado en cuanto haya podido influir en el retraso del proceso. La demora solo puede ser imputable al acusado, si este abuso de su derecho a utilizar los recursos procesales disponibles con la intención de atrasar el procedimiento (Villegas, 2019).

1.2. Definición de la segunda subcategoría: El comportamiento de las autoridades, se refiere a la forma como la investigación y el juzgamiento han sido realizados. Será necesario evaluar el grado de severidad con el que se tramite el proceso (Villegas, 2019).

1.3. Definición de la tercera subcategoría: La gravedad del derecho y la complejidad del hecho generado, por ejemplo, por los defectos de la redacción de la prohibición, por el tipo penal, el modo de comisión del hecho, las dificultades para la investigación y obtención de la prueba, cantidad de testigos, inculcados, etcétera (Villegas, 2019).

2. Definición de la segunda categoría: Diligencias Preliminares

Las diligencias preliminares consisten en un conjunto de actos realizados por el fiscal o por la Policía, por encargo de aquel o por urgencia y necesidad. Como es obvio, forman parte de la investigación preparatoria y las actuaciones que se realicen en esta fase no podrán ser repetidas en la investigación preparatoria formalizada. Siendo que tienen un **plazo legal** establecido en el Código y un **plazo jurisprudencial** que se ha establecido por la Corte Suprema en diversas casaciones (Salas, 2010).

2.1. Definición de la primera subcategoría: El plazo legal, es el plazo regulado en el código y actualmente es de 60 días, a menos que se dé la detención de una persona, en cuyo caso el plazo se encuentra subordinado al plazo máximo de detención, a menos que se deje en libertad. Asimismo, agrega que conforme al artículo 334 inciso 2 del Código, cuando sea estrictamente necesario el fiscal tiene la facultad de fijar un plazo diferente atendiendo a la complejidad, características y circunstancias de los hechos que se estén investigando (Arbulú, 2015).

2.2. Definición de la segunda subcategoría: El plazo jurisprudencial, es el que se regula por la jurisprudencia, el cual, ha ido variando y estableciéndose otras duraciones a fin de precisar la falta de regulación específica en el Código. En esa línea, es preciso recordar que en un primer momento la duración de las diligencias preliminares fue de 20 días y después con la Ley N° 30076 que modifica el artículo 334.2 de Código, se amplió a 60 días, sin embargo, no se ha establecido un plazo de vencimiento, por lo que la Corte Suprema ha querido especificar a través de diversas casaciones que ha venido pronunciado y estableciendo doctrina jurisprudencial (Arbulú, 2015).

Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	participantes
	Actividad procesal				
Plazo razonable	Conducta de las autoridades	Jueces Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 jueces Penales, 3 defensores públicos y 3 Abogados Litigantes
	Complejidad del caso	Defensores Públicos			
Diligencias preliminares	Plazo legal	Abogados Litigantes			
	Plazo jurisprudencial				

Guía de entrevista

Título : **“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”**

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Evaluar la vulneración del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de **hasta 36 meses** si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de hasta **36 meses** si el **código Procesal Penal** establece 60 días?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar los **criterios** que se deben tomar en cuenta para establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué **criterios** se deben tomar en cuenta para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué **reglas** deben establecerse para determinar el **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cómo debe valorarse la **actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso** para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que **36 meses** es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es **realizar actos urgentes y necesarios** ¿Cómo se debería establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Analizar la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

11. ¿Cómo **afecta a los investigados la no observancia** del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

12 ¿Cómo se debe **garantizar el derecho al plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación.

Matriz de consistencia
Nombre: Andrés Mego Silva.
Título: “El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 2.- ¿Cuál debe ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 3.- ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020</p> <p>Objetivos específicos 1.- Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 2.- Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 3.- Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020.</p>	<p>Derecho al plazo razonable</p> <p>Diligencias preliminares</p>	<p>Actividad procesal</p> <p>Conducta de las autoridades</p> <p>Complejidad del caso</p> <p>Plazo legal</p> <p>Plazo jurisprudencial</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Escenario de estudio: Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p> <p>Participantes: 3 Jueces Penales, 3 Defensores Públicos y 3 Abogados Litigantes</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p> <p>Métodos: analítico, comparativo sintético y hermenéutico.</p>

Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general		Si	No	Si	No	Si	No	
Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
1	¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?	X		X		X		
3	¿Cómo se explica el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el Código Procesal Penal establece 60 días?	X		X		X		
Objetivo específico 01		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
4	¿Qué criterios deben tomarse en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 02		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
7	Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
8	Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		

9	¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 03		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
10	¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
11	¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
12	¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		

Fuente: Elaboración propia, 2020, Lima

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
 Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: **Elder Jaime MIRANDA ABURTO** **DNI: 07626166**
 Especialidad del validador: **Doctor en Derecho.**

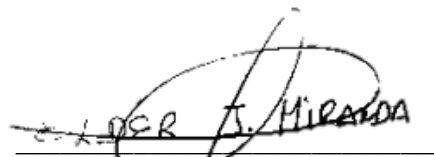
28 de octubre del 2020

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante
Especialidad

Carta de presentación

Doctor: Ricardo Salvatierra Yi

Presente:

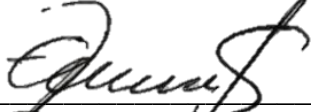
Asunto: **validación de instrumentos a través de juicio de experto.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la Universidad Cesar Vallejo, sede de Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optaré el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi tesis de investigación es: **“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Dr. Andres Mego Silva
D.N.I: 71099742

Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías

3. Definición de la primera categoría: Plazo Razonable

El derecho a ser juzgado en un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso establecida en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú. El Tribunal Constitucional ha señalado que sólo se puede determinar la violación del contenido constitucionalmente protegido del mencionado derecho a partir del análisis de los siguientes criterios: a) **la actividad procesal** del interesado; b) **la conducta de las autoridades judiciales**, y c) **la complejidad del asunto**. Estos elementos permitirán apreciar si el retraso o dilación es indebido, lo cual como ya lo ha indicado el Tribunal Constitucional, es la segunda condición para que opere este derecho (Tribunal Constitucional, - caso Sánchez Sánchez)

3.1. Definición de la primera subcategoría: La actividad procesal del interesado, se refiere a la conducta del imputado en cuanto haya podido influir en el retraso del proceso. La demora solo puede ser imputable al acusado, si este abuso de su derecho a utilizar los recursos procesales disponibles con la intención de atrasar el procedimiento (Villegas, 2019).

3.2. Definición de la segunda subcategoría: El comportamiento de las autoridades, se refiere a la forma como la investigación y el juzgamiento han sido realizados. Será necesario evaluar el grado de severidad con el que se tramite el proceso (Villegas, 2019).

3.3. Definición de la tercera subcategoría: La gravedad del derecho y la complejidad del hecho generado, por ejemplo, por los defectos de la redacción de la prohibición, por el tipo penal, el modo de comisión del hecho, las dificultades para la investigación y obtención de la prueba, cantidad de testigos, inculcados, etcétera (Villegas, 2019).

4. Definición de la segunda categoría: Diligencias Preliminares

Las diligencias preliminares consisten en un conjunto de actos realizados por el fiscal o por la Policía, por encargo de aquel o por urgencia y necesidad. Como es obvio, forman parte de la investigación preparatoria y las actuaciones que se realicen en esta fase no podrán ser repetidas en la investigación preparatoria formalizada. Siendo que tienen un **plazo legal** establecido en el Código y un **plazo jurisprudencial** que se ha establecido por la Corte Suprema en diversas casaciones (Salas, 2010).

4.1. Definición de la primera subcategoría: El plazo legal, es el plazo regulado en el código y actualmente es de 60 días, a menos que se dé la detención de una persona, en cuyo caso el plazo se encuentra subordinado al plazo máximo de detención, a menos que se deje en libertad. Asimismo, agrega que conforme al artículo 334 inciso 2 del Código, cuando sea estrictamente necesario el fiscal tiene la facultad de fijar un plazo diferente atendiendo a la complejidad, características y circunstancias de los hechos que se estén investigando (Arbulú, 2015).

4.2. Definición de la segunda subcategoría: El plazo jurisprudencial, es el que se regula por la jurisprudencia, el cual, ha ido variando y estableciéndose otras duraciones a fin de precisar la falta de regulación específica en el Código. En esa línea, es preciso recordar que en un primer momento la duración de las diligencias preliminares fue de 20 días y después con la Ley N° 30076 que modifica el artículo 334.2 de Código, se amplió a 60 días, sin embargo, no se ha establecido un plazo de vencimiento, por lo que la Corte Suprema ha querido especificar a través de diversas casaciones que ha venido pronunciado y estableciendo doctrina jurisprudencial (Arbulú, 2015).

Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	participantes
	Actividad procesal				
Plazo razonable	Conducta de las autoridades	Jueces Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 jueces Penales, 3 defensores públicos y 3 Abogados Litigantes
	Complejidad del caso	Defensores Públicos			
Diligencias preliminares	Plazo legal	Abogados Litigantes			
	Plazo jurisprudencial				

Guía de entrevista

Título : **“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”**

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Evaluar la vulneración del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de **hasta 36 meses** si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

.....
.....
.....

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de hasta **36 meses** si el **código Procesal Penal** establece 60 días?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar los **criterios** que se deben tomar en cuenta para establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué **criterios** se deben tomar en cuenta para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué **reglas** deben establecerse para determinar el **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cómo debe valorarse la **actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso** para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que **36 meses** es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es **realizar actos urgentes y necesarios** ¿Cómo se debería establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Analizar la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

11. ¿Cómo **afecta a los investigados la no observancia** del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

12 ¿Cómo se debe **garantizar el derecho al plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación.

Matriz de consistencia

Nombre: Andrés Mego Silva.

Título: “El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 2.- ¿Cuál debe ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 3.- ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020</p> <p>Objetivos específicos 1.- Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 2.- Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 3.- Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020.</p>	<p>Derecho al plazo razonable</p> <p>Diligencias preliminares</p>	<p>Actividad procesal</p> <p>Conducta de las autoridades</p> <p>Complejidad del caso</p> <p>Plazo legal</p> <p>Plazo jurisprudencial</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Escenario de estudio: Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p> <p>Participantes: 3 Jueces Penales, 3 Defensores Públicos y 3 Abogados Litigantes</p> <p>Técnicas de recolección de datos: 1. Entrevista</p> <p>Instrumentos: 1. Guía de entrevista</p> <p>Métodos: analítico, comparativo sintético y hermenéutico.</p>

Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general		Si	No	Si	No	Si	No	
Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
1	¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?	X		X		X		
3	¿Cómo se explica el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el Código Procesal Penal establece 60 días?	X		X		X		
Objetivo específico 01		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
4	¿Qué criterios deben tomarse en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 02		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
7	Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
8	Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		

9	¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 03								
Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020		Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
11	¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
12	¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		

Fuente: Elaboración propia, 2020, Lima

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: Ricardo SALVATIERRA YI **DNI: 09674655**

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

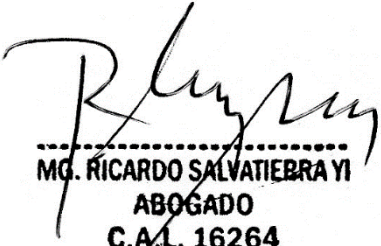
28 de octubre del 2020

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



MG. RICARDO SALVATIERRA YI
ABOGADO
C.A.L. 16264

Firma del Experto Informante
Especialidad

Carta de presentación

Doctor: Johnny William Mogollón Longa

Presente:

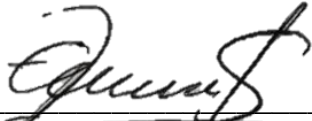
Asunto: **validación de instrumentos a través de juicio de experto.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la Universidad Cesar Vallejo, sede de Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optaré el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi tesis de investigación es: **“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Br. Andres Meogo Silva
D.N.I: 71099742

Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías

5. Definición de la primera categoría: Plazo Razonable

El derecho a ser juzgado en un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso establecida en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú. El Tribunal Constitucional ha señalado que sólo se puede determinar la violación del contenido constitucionalmente protegido del mencionado derecho a partir del análisis de los siguientes criterios: a) **la actividad procesal** del interesado; b) **la conducta de las autoridades judiciales**, y c) **la complejidad del asunto**. Estos elementos permitirán apreciar si el retraso o dilación es indebido, lo cual como ya lo ha indicado el Tribunal Constitucional, es la segunda condición para que opere este derecho (Tribunal Constitucional, - caso Sánchez Sánchez)

5.1. Definición de la primera subcategoría: La actividad procesal del interesado, se refiere a la conducta del imputado en cuanto haya podido influir en el retraso del proceso. La demora solo puede ser imputable al acusado, si este abuso de su derecho a utilizar los recursos procesales disponibles con la intención de atrasar el procedimiento (Villegas, 2019).

5.2. Definición de la segunda subcategoría: El comportamiento de las autoridades, se refiere a la forma como la investigación y el juzgamiento han sido realizados. Será necesario evaluar el grado de severidad con el que se tramite el proceso (Villegas, 2019).

5.3. Definición de la tercera subcategoría: La gravedad del derecho y la complejidad del hecho generado, por ejemplo, por los defectos de la redacción de la prohibición, por el tipo penal, el modo de comisión del hecho, las dificultades para la investigación y obtención de la prueba, cantidad de testigos, inculcados, etcétera (Villegas, 2019).

6. Definición de la segunda categoría: Diligencias Preliminares

Las diligencias preliminares consisten en un conjunto de actos realizados por el fiscal o por la Policía, por encargo de aquel o por urgencia y necesidad. Como es obvio, forman parte de la investigación preparatoria y las actuaciones que se realicen en esta fase no podrán ser repetidas en la investigación preparatoria formalizada. Siendo que tienen un **plazo legal** establecido en el Código y un **plazo jurisprudencial** que se ha establecido por la Corte Suprema en diversas casaciones (Salas, 2010).

6.1. Definición de la primera subcategoría: El plazo legal, es el plazo regulado en el código y actualmente es de 60 días, a menos que se dé la detención de una persona, en cuyo caso el plazo se encuentra subordinado al plazo máximo de detención, a menos que se deje en libertad. Asimismo, agrega que conforme al artículo 334 inciso 2 del Código, cuando sea estrictamente necesario el fiscal tiene la facultad de fijar un plazo diferente atendiendo a la complejidad, características y circunstancias de los hechos que se estén investigando (Arbulú, 2015).

6.2. Definición de la segunda subcategoría: El plazo jurisprudencial, es el que se regula por la jurisprudencia, el cual, ha ido variando y estableciéndose otras duraciones a fin de precisar la falta de regulación específica en el Código. En esa línea, es preciso recordar que en un primer momento la duración de las diligencias preliminares fue de 20 días y después con la Ley N° 30076 que modifica el artículo 334.2 de Código, se amplió a 60 días, sin embargo, no se ha establecido un plazo de vencimiento, por lo que la Corte Suprema ha querido especificar a través de diversas casaciones que ha venido pronunciado y estableciendo doctrina jurisprudencial (Arbulú, 2015).

Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	participantes
	Actividad procesal				
Plazo razonable	Conducta de las autoridades	Jueces Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 jueces Penales, 3 defensores públicos y 3 Abogados Litigantes
	Complejidad del caso	Defensores Públicos			
Diligencias preliminares	Plazo legal	Abogados Litigantes			
	Plazo jurisprudencial				

Guía de entrevista

Título : **“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”**

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Evaluar la vulneración del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de **hasta 36 meses** si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

.....
.....
.....

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las **diligencias preliminares** en casos de crimen organizado sea de hasta **36 meses** si el **código Procesal Penal** establece 60 días?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar los **criterios** que se deben tomar en cuenta para establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué **criterios** se deben tomar en cuenta para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

5. ¿Qué **reglas** deben establecerse para determinar el **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

6. ¿Cómo debe valorarse la **actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso** para establecer un **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Analizar el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que **36 meses** es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es **realizar actos urgentes y necesarios** ¿Cómo se debería establecer el **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del **plazo razonable** de las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Analizar la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

11. ¿Cómo **afecta a los investigados la no observancia** del derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....

12 ¿Cómo se debe **garantizar el derecho al plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación.

Matriz de consistencia

Nombre: Andrés Mego Silva.

Título: “El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 2.- ¿Cuál debe ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020? 3.- ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020</p> <p>Objetivos específicos 1.- Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 2.- Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020 3.- Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020.</p>	<p>Derecho al plazo razonable</p> <p>Diligencias preliminares</p>	<p>Actividad procesal</p> <p>Conducta de las autoridades</p> <p>Complejidad del caso</p> <p>Plazo legal</p> <p>Plazo jurisprudencial</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Escenario de estudio: Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p> <p>Participantes: 3 Jueces Penales, 3 Defensores Públicos y 3 Abogados Litigantes</p> <p>Técnicas de recolección de datos: 1. Entrevista</p> <p>Instrumentos: 1. Guía de entrevista</p> <p>Métodos: analítico, comparativo sintético y hermenéutico.</p>

Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general		Si	No	Si	No	Si	No	
Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
1	¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?	X		X		X		
3	¿Cómo se explica el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el Código Procesal Penal establece 60 días?	X		X		X		
Objetivo específico 01		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
4	¿Qué criterios deben tomarse en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 02		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020								
7	Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
8	Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		

9	¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 03 Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020		Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
11	¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		
12	¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	X		X		X		

Fuente: Elaboración propia, 2020, Lima

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: Johnny William MOGOLLÓN LONGA DNI: 43329698
Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

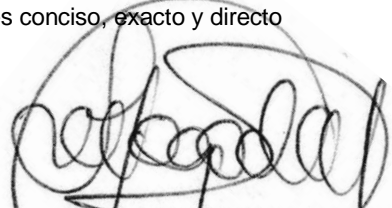
28 de octubre del 2020

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Johnny W. MOGOLLÓN Longa
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 37535

Firma del Experto Informante
Especialidad

Anexo 5: Triangulación de los datos recolectados en las entrevistas

Matriz de triangulación de jueces penales

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	J1, J2 y J3	Se vulnera el plazo razonable, ya que, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018-Lima, estableció que la duración de las diligencias preliminares puede extenderse 36 meses, resultando excesivo, ya que investigar a una persona por tres años en grado de sospecha simple, resulta desproporcional y arbitrario, más aún si el Código ha regulado un plazo de 60 días, prorrogable en casos especiales.	Se vulnera el plazo razonable de los investigado en delitos de crimen organizado
	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?		No existe una explicación objetiva, puesto, que la Corte Suprema se ha valido de una interpretación teológica y extensiva para establecer dicho plazo, ya que, ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares, por cuanto, no se puede entender la realización de actos urgentes y necesarios en tres años.	No existe explicación y ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares
	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?		Dicho plazo lo ha establecido la Corte Suprema en la Casación 599-2018 de Lima, sin embargo, dicho plazo resulta excesivo y vulnera el derecho al plazo razonable de los imputados, por cuanto, llegar a investigar tres años preliminarmente resulta desproporcionado, más aún, si el fiscal en la investigación preparatoria tiene por un plazo de 36 meses pudiendo prorrogarlo por 36 meses más.	El plazo de 36 meses resulta excesivo y desproporcional para investigar
Objetivo específico 1 Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la	¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	J1, J2 y J3	Si el fiscal quiere establecer un plazo mayor a los 60 días regulados en el código para las diligencias preliminares, debe tomar en cuenta criterios como: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Dichos criterios deben estar sustentados jurídicamente. Sin embargo, se observa que, en algunos casos, por la gravedad del delito, y por la falta de diligencia del fiscal se procede a ampliar los plazos sin un verdadero fundamento.	Para establecer plazos mayores a 60 días se debe tomar en cuenta criterios determinado y motivarlos en la disposición fiscal
	¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		Las reglas deben estar acorde a los criterios de: urgencia de actos de investigación, cantidad de actos de investigación a realizar, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. A partir de dichos criterios, se debe establecer como reglas que el plazo en ningún caso debe ser 36 meses, sino que de acuerdo a estos criterios debe ser proporcional y razonable.	Las reglas que se regulen deben estar en relación a los criterios y el plazo no debe ser de 36 meses

Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		La valoración de dichos criterios debe estar recogido de manera objetiva y motivada por el fiscal para justificar la duración de las diligencias preliminares, la cual en ningún caso debe ser de 36 meses. Siendo, que necesariamente también debe sustentarse la urgencia de cada acto de investigación a realizar, el cual de ser inaplazable.	Para establecer plazo razonable debe valorarse actividad procesal de investigados, conducta de las autoridades y complejidad del caso
Objetivo específico 2	Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		No se debe establecer un plazo determinado, sino que debe darse en razón de criterios de: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Lo que debe quedar claro es que 36 meses es un plazo excesivo, y lo razonable sería que la prórroga llegara al máximo del establecido en el código, es decir, 120 días.	No debe establecerse un plazo en números, pero debe responder a criterios y no mayor a 120 días
Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	J1, J2 y J3	Se estaría frente a un plazo razonable cuando la duración de las diligencias preliminares esté sujeta a la realización de actos urgentes e inaplazables, es decir, que la realización de estos actos resulte de vital importancia, y que su no realización afecte a la investigación. En otras palabras, que la realización de dichos actos no fuera posible en la etapa de investigación preparatoria o su realización ya no tenga el efecto querido.	Se está ante un plazo razonable cuando la duración esté sujeta a la realización de actos urgentes e inaplazables
	¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		Deben tomarse en cuenta, la excesiva duración, la inactividad de la fiscalía, la realización de actos que no son urgentes ni inaplazables, la realización de actos que se pueden realizar durante la investigación preparatoria, las reprogramaciones imputadas a la fiscalía, etc.	Deben tomarse en cuenta determinados criterios los cuales deben sustentarse
Objetivo específico 3	¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	J1, J2 y J3	Resulta importante respetar el derecho al plazo razonable del investigado, por cuanto, no se le puede estar investigando a una persona durante mucho tiempo, más aún que durante esta etapa es inocente de los hechos que se investiga. Además, es importante que en un estado democrático de derecho se garantice la vigencia de los derechos constitucionales de todas las personas.	Es importante porque se garantiza el derecho fundamental de un inocente
Analizar la importancia de observar el derecho al	¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo		Afecta en gran medida, ya que, al estar investigados durante un tiempo excesivo, la buena imagen se ve mermada, en algunos casos se pierde	Se afecta las condiciones de

plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	el trabajo, socialmente son repudiados, y se les considera a priori miembros de organizaciones criminales. Tales consideraciones afectan el normal desarrollo de la vida de los investigados.	vida de los investigados
	¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	El derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares quedará granizado cuando la duración responda a criterios como cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos y estableciéndose y limite el cual no debe ser en ningún caso 36 meses.	Se debe establecer criterios y reglas claras

Matriz de triangulación de defensores públicos

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	D1, D2 y D3	Se está vulnerando el plazo razonable, ya que, como bien hace mención en la Casación N° 599-2018 la duración de las diligencias preliminares puede ampliarse hasta treinta y seis meses, lo cual, a mi criterio resultado demasiado excesivo, puesto, que no se puede investigar a una persona durante tres años solo en grado de sospecha simple.	Se vulnera el plazo razonable de los investigados por delitos de crimen organizado
	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?		No hay una explicación sustancial, ya que, la Corte Suprema solo se basa en una interpretación teológica para imputar ese plazo, y con ello se está desnaturalizando el objetivo de las diligencias preliminares que se dan durante tres años.	No hay explicación objetiva y ha desnaturalizado el objeto de esta etapa
	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?		En el Código Procesal Penal se establece que el plazo para las diligencias preliminares es de 60 días, sin embargo, conforme a la Casación N° 599-2018, establece distintos criterios, la cual uno de ellos es investigar en los casos de crimen organizado hasta por un plazo de tres años, lo cual, resulta totalmente excesivo, y más aún si el representante del Ministerio Público tiene la potestad de ampliarlo hasta por 36 meses más en la investigación preparatoria.	El plazo establecido por la Corte es excesivo
Objetivo específico 1 Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	D1, D2 y D3	Básicamente se debe tomar en cuenta la cantidad de actos de investigación que desea realizar el representante del Ministerio Público, lo cual para más detalle debe establecer cuáles son los más urgentes, la complejidad de los casos, la cantidad de investigados entre otros, y todo ello debe sustentarse siempre jurídicamente en sus disposiciones que presenta el Fiscal.	Para establecer un plazo razonable se debe respetar ciertos criterios y sustentarlos
	¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		Las reglas son muy similares a las ya mencionadas líneas arriba, será de acuerdo a la complejidad del caso, cantidad actos investigados, conducta de los propios investigados, conforme a ello se debe establecer el plazo lo cual no debe ser de 36 meses, porque resulta excesivo.	Debe existir reglas para establecer plazo y en relación con los criterios señalados
	¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los		La actividad probatoria se debe valorar de forma objetiva y motivada jurídicamente por el Fiscal, la cual él tiene el deber de argumentar porque una investigación va durar hasta por 36 meses, cuáles son esas diligencias a realizar, todo debe ser detallado y sustentado.	Las actividades y conductas procesales deben ser valoradas

	delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?			
Objetivo específico 2	Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		El plazo debe establecerse de acuerdo al caso en estricto, es decir, que el representante del Ministerio Público fundamente jurídicamente cada caso, el plazo que estipule o que necesita para cada caso, las acciones a realizar, ello será también conforme a la cantidad de investigados, complejidad del caso, conducta de los mismos entre otros.	El plazo razonable debe establecerse en cada caso en concreto y bajo ciertos criterios
Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	D1, D2 y D3	Se da un plazo razonable cuando la duración de las diligencias preliminares se encuentra sujeto a realizar actos inaplazables y urgentes, es decir, es imposible no realizar tal acto de investigación, y si no lo realizamos llega a afectar la investigación.	Cuando se realicen actos inaplazables y urgentes, es decir, es imposible no realizar tal acto de investiga
	¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		Los actos que deben de tomarse en cuenta, es la excesiva duración, no pueden pasarse investigando 36 meses, la poca participación de la Fiscalía en la etapa de investigación, establecer criterios claros para saber que actos investigar entre otros.	Deben tomarse en cuenta las dilaciones de los sujetos intervinientes
Objetivo específico 3	¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		La importancia radica en que no se le puede pasar investigando a una persona durante 36 meses, ya que, afecta el plazo razonable y, además, aun en esa etapa es considerado inocente, lo cual, debe respetarse sus derechos constitucionales.	No se debe vulnerar los derechos de una persona inocente
Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	D1, D2 y D3	Afecta a su persona del investigado, ya que, su imagen se verá entre ver, y cuestionaran su integridad, puede hasta inclusive perder su trabajo, familiar, entre otros, ya que, se verá en el ojo de la tormenta e3ncontrarse investigado durante 36 meses	Afecta las condiciones de vida de los investigados
	¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		No se debe establecer un plazo exacto, sino que se debe estudiar casa caso en concreto, como en las líneas arriba aborde, la complejidad del caso, cantidad de actos de investigación, comportamiento del investigado entre otros criterios, y de acuerdo a ello se debe establecer el plazo, la cual no debe excederse de 36 meses porque resultaría inoficioso y excesivo.	Estableciendo la duración en criterios claros y objetivos

Matriz de triangulación de abogados litigantes

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	A1, A2 y A3	Se vulnera el plazo razonable, ya que, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018-Lima, estableció que la duración de las diligencias preliminares puede extenderse 36 meses, resultando excesivo, ya que investigar a una persona por tres años en grado de sospecha simple, resulta desproporcional y arbitrario, más aún si el Código ha regulado un plazo de 60 días, prorrogable en casos especiales.	Se vulnera el plazo razonable de los investigado en delitos de crimen organizado
	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?		No existe una explicación objetiva, puesto, que la Corte Suprema se ha valido de una interpretación teológica y extensiva para establecer dicho plazo, ya que, ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares, por cuanto, no se puede entender la realización de actos urgentes y necesarios en tres años.	No existe explicación y ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares
	¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?		Dicho plazo lo ha establecido la Corte Suprema en la Casación 599-2018 de Lima, sin embargo, dicho plazo resulta excesivo y vulnera el derecho al plazo razonable de los imputados, por cuanto, llegar a investigar tres años preliminarmente resulta desproporcionado, más aún, si el fiscal en la investigación preparatoria tiene por un plazo de 36 meses pudiendo prorrogarlo por 36 meses más.	El plazo de 36 meses resulta excesivo y desproporcional para investigar
Objetivo específico 1 Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	A1, A2 y A3	Si el fiscal quiere establecer un plazo mayor a los 60 días regulados en el código para las diligencias preliminares, debe tomar en cuenta criterios como: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Dichos criterios deben estar sustentados jurídicamente. Sin embargo, se observa que, en algunos casos, por la gravedad del delito, y por la falta de diligencia del fiscal se procede a ampliar los plazos sin un verdadero fundamento.	Para establecer plazos mayores a 60 días se debe tomar en cuenta criterios determinado y motivarlos en la disposición fiscal
	¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		Las reglas deben estar acorde a los criterios de: urgencia de actos de investigación, cantidad de actos de investigación a realizar, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. A partir de dichos criterios, se debe establecer como reglas que el plazo en ningún caso debe ser 36 meses, sino que de acuerdo a estos criterios debe ser proporcional y razonable.	Las reglas que se regulen deben estar en relación a los criterios y el plazo no debe ser de 36 meses
	¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los		La valoración de dichos criterios debe estar recogido de manera objetiva y motivada por el fiscal para justificar la duración de las diligencias	Para establecer plazo razonable

	investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		preliminares, la cual en ningún caso debe ser de 36 meses. Siendo, que necesariamente también debe sustentarse la urgencia de cada acto de investigación a realizar, el cual de ser inaplazable.	debe valorarse actividad procesal de investigados, conducta de las autoridades y complejidad del caso
Objetivo específico 2	Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		No se debe establecer un plazo determinado, sino que debe darse en razón de criterios de: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Lo que debe quedar claro es que 36 meses es un plazo excesivo, y lo razonable sería que la prórroga llegara al máximo del establecido en el código, es decir, 120 días.	No debe establecerse un plazo en números, pero debe responder a criterios y no mayor a 120 días
Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	A1, A2 y A3	Se estaría frente a un plazo razonable cuando la duración de las diligencias preliminares esté sujeta a la realización de actos urgentes e inaplazables, es decir, que la realización de estos actos resulte de vital importancia, y que su no realización afecte a la investigación. En otras palabras, que la realización de dichos actos no fuera posible en la etapa de investigación preparatoria o su realización ya no tenga el efecto querido.	Se está ante un plazo razonable cuando la duración esté sujeta a la realización de actos urgentes e inaplazables
	¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		Deben tomarse en cuenta, la excesiva duración, la inactividad de la fiscalía, la realización de actos que no son urgentes ni inaplazables, la realización de actos que se pueden realizar durante la investigación preparatoria, las reprogramaciones imputadas a la fiscalía, etc.	Deben tomarse en cuenta determinados criterios los cuales deben sustentarse
Objetivo específico 3	¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?		Resulta importante respetar el derecho al plazo razonable del investigado, por cuanto, no se le puede estar investigando a una persona durante mucho tiempo, más aún que durante esta etapa es inocente de los hechos que se investiga. Además, es importante que en un estado democrático de derecho se garantice la vigencia de los derechos constitucionales de todas las personas.	Es importante porque se garantiza el derecho fundamental de un inocente
Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen	¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las	A1, A2 y A3	Afecta en gran medida, ya que, al estar investigados durante un tiempo excesivo, la buena imagen se ve mermada, en algunos casos se pierde el trabajo, socialmente son repudiados, y se les considera a priori	Se afecta las condiciones de

organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020	diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	miembros de organizaciones criminales. Tales consideraciones afectan el normal desarrollo de la vida de los investigados.	vida de los investigados
	¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?	El derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares quedará granizado cuando la duración responda a criterios como cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos y estableciéndose y limite el cual no debe ser en ningún caso 36 meses.	Se debe establecer criterios y reglas claras

Anexo 6: Entrevistas aplicadas a jueces penales, defensores públicos y abogados litigantes

ENTREVISTA

Título : ***“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”***

Nombre : **Aldo Valdivia Vega**

Cargo : Abogado Litigante

Institución : Estudio Jurídico Valdivia Vega Abogados

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Se vulnera el plazo razonable, por cuanto, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018 de Lima, ha establecido que la duración de las diligencias preliminares puede extenderse hasta treinta y seis meses, lo cual, resulta excesivo, ya que investigar a una persona por tres años en grado de sospecha simple, resulta desproporcional y arbitrario, más aún si el Código ha regulado un plazo de 60 días, prorrogable en casos especiales.

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

No existe una explicación objetiva, puesto, que la Corte Suprema se ha valido de una interpretación teológica y extensiva para establecer dicho plazo, ya que, ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares, por cuanto, no se puede entender la realización de actos urgentes y necesarios en tres años.

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?

Dicho plazo lo ha establecido la Corte Suprema en la Casación 599-2018 de Lima, sin embargo, dicho plazo resulta excesivo y vulnera el derecho al plazo razonable de los imputados, por cuanto, llegar a investigar tres años preliminarmente resulta desproporcionado, más aún, si el fiscal en la investigación preparatoria tiene por un plazo de 36 meses pudiendo prorrogarlo por 36 meses más.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Si el fiscal quiere establecer un plazo mayor a los 60 días regulados en el código para las diligencias preliminares, debe tomar en cuenta criterios como: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Dichos criterios deben estar sustentados jurídicamente. Sin embargo, se observa que, en algunos casos, por la gravedad del delito, y por la falta de diligencia del fiscal se procede a ampliar los plazos sin un verdadero fundamento.

5. ¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Las reglas deben estar acorde a los criterios de: urgencia de actos de investigación, cantidad de actos de investigación a realizar, complejidad del

caso, cantidad de investigados y conductas de estos. A partir de dichos criterios, se debe establecer como reglas que el plazo en ningún caso debe ser 36 meses, sino que de acuerdo a estos criterios debe ser proporcional y razonable.

6. ¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

La valoración de dichos criterios debe estar recogido de manera objetiva y motivada por el fiscal para justificar la duración de las diligencias preliminares, la cual en ningún caso debe ser de 36 meses. Siendo, que necesariamente también debe sustentarse la urgencia de cada acto de investigación a realizar, el cual de ser inaplazable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

No se debe establecer un plazo determinado, sino que debe darse en razón de criterios de: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Lo que debe quedar claro es que 36 meses es un plazo excesivo, y lo razonable sería que la prórroga llegara al máximo del establecido en el código, es decir, 120 días.

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Se estaría frente a un plazo razonable cuando la duración de las diligencias preliminares esté sujeta a la realización de actos urgentes e inaplazables, es decir, que la realización de estos actos resulte de vital importancia, y que su no realización afecte a la investigación. En otras palabras, que la realización de dichos actos no fuera posible en la etapa de investigación preparatoria o su realización ya no tenga el efecto querido.

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Deben tomarse en cuenta, la excesiva duración, la inactividad de la fiscalía, la realización de actos que no son urgentes ni inaplazables, la realización de actos que se pueden realizar durante la investigación preparatoria, las reprogramaciones imputadas a la fiscalía, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Resulta importante respetar el derecho al plazo razonable del investigado, por cuanto, no se le puede estar investigando a una persona durante mucho tiempo, más aún que durante esta etapa es inocente de los hechos que se investiga. Además, es importante que en un estado democrático de derecho se garantice la vigencia de los derechos constitucionales de todas las personas.

11. ¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Afecta en gran medida, ya que, al estar investigados durante un tiempo excesivo, la buena imagen se ve mermada, en algunos casos se pierde el trabajo,

socialmente son repudiados, y se les considera a priori miembros de organizaciones criminales. Tales consideraciones afectan el normal desarrollo de la vida de los investigados.

12 ¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

El derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares quedará granizado cuando la duración responda a criterios como cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos y estableciéndose y limite el cual no debe ser en ningún caso 36 meses.

Gracias por su participación.

"VALDIVIA VEGA ABOGADOS"
.....
ALDO VALDIVIA VEGA
ABOGADO
Reg. CAL 60083

ENTREVISTA

Título : ***“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”***

Nombre : **Ricardo Salvatierra Yi**

Cargo : Abogado Litigante y docente universitario

Institución : Universidad Privada del Norte

OBJETIVO GENERAL

<p>Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020</p>

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Se vulnera el plazo razonable, por cuanto, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018 de Lima, ha establecido que la duración de las diligencias preliminares puede extenderse hasta treinta y seis meses, lo cual, resulta excesivo, ya que investigar a una persona por tres años en grado de sospecha simple, resulta desproporcional y arbitrario, más aún si el Código ha regulado un plazo de 60 días, prorrogable en casos especiales.

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

No existe una explicación objetiva, puesto, que la Corte Suprema se ha valido de una interpretación teológica y extensiva para establecer dicho plazo, ya que, ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares, por cuanto, no se puede entender la realización de actos urgentes y necesarios en tres años.

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?

Dicho plazo lo ha establecido la Corte Suprema en la Casación 599-2018 de Lima, sin embargo, dicho plazo resulta excesivo y vulnera el derecho al plazo razonable de los imputados, por cuanto, llegar a investigar tres años preliminarmente resulta desproporcionado, más aún, si el fiscal en la investigación preparatoria tiene por un plazo de 36 meses pudiendo prorrogarlo por 36 meses más.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Si el fiscal quiere establecer un plazo mayor a los 60 días regulados en el código para las diligencias preliminares, debe tomar en cuenta criterios como: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Dichos criterios deben estar sustentados jurídicamente. Sin embargo, se observa que, en algunos casos, por la gravedad del delito, y por la falta de diligencia del fiscal se procede a ampliar los plazos sin un verdadero fundamento.

5. ¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Las reglas deben estar acorde a los criterios de: urgencia de actos de investigación, cantidad de actos de investigación a realizar, complejidad del

caso, cantidad de investigados y conductas de estos. A partir de dichos criterios, se debe establecer como reglas que el plazo en ningún caso debe ser 36 meses, sino que de acuerdo a estos criterios debe ser proporcional y razonable.

6. ¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

La valoración de dichos criterios debe estar recogido de manera objetiva y motivada por el fiscal para justificar la duración de las diligencias preliminares, la cual en ningún caso debe ser de 36 meses. Siendo, que necesariamente también debe sustentarse la urgencia de cada acto de investigación a realizar, el cual de ser inaplazable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

No se debe establecer un plazo determinado, sino que debe darse en razón de criterios de: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Lo que debe quedar claro es que 36 meses es un plazo excesivo, y lo razonable sería que la prórroga llegara al máximo del establecido en el código, es decir, 120 días.

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Se estaría frente a un plazo razonable cuando la duración de las diligencias preliminares esté sujeta a la realización de actos urgentes e inaplazables, es decir, que la realización de estos actos resulte de vital importancia, y que su no realización afecte a la investigación. En otras palabras, que la realización de dichos actos no fuera posible en la etapa de investigación preparatoria o su realización ya no tenga el efecto querido.

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Deben tomarse en cuenta, la excesiva duración, la inactividad de la fiscalía, la realización de actos que no son urgentes ni inaplazables, la realización de actos que se pueden realizar durante la investigación preparatoria, las reprogramaciones imputadas a la fiscalía, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Resulta importante respetar el derecho al plazo razonable del investigado, por cuanto, no se le puede estar investigando a una persona durante mucho tiempo, más aún que durante esta etapa es inocente de los hechos que se investiga. Además, es importante que en un estado democrático de derecho se garantice la vigencia de los derechos constitucionales de todas las personas.

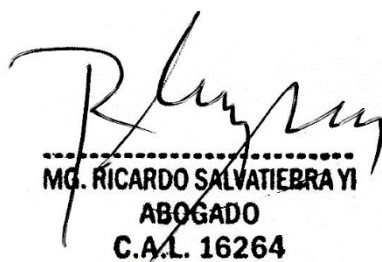
11. ¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Afecta en gran medida, ya que, al estar investigados durante un tiempo excesivo, la buena imagen se ve mermada, en algunos casos se pierde el trabajo, socialmente son repudiados, y se les considera a priori miembros de organizaciones criminales. Tales consideraciones afectan el normal desarrollo de la vida de los investigados.

12 ¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

El derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares quedará garantizado cuando la duración responda a criterios como cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos y estableciéndose y limite el cual no debe ser en ningún caso 36 meses.

Gracias por su participación.



MG. RICARDO SALVATIEBRA YI
ABOGADO
C.A.L. 16264

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : "El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020"
Nombre :
Cargo :
Institución :

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

...SE VULNERA EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE CUANDO NO SE EVALÚA EL PLAZO NECESARIO EN CADA CASO, YA QUE LA CASACIÓN 599-2018 SOLO CONSIDERA LOS PLAZOS MÁXIMOS.....

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

...NO SE JUSTIFICA DICHO PLAZO PARA TODOS LOS CASOS, POR LO QUE DEBE EVALUARSE CADA CASO VÍA CONTROL.....

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?

...EL PLAZO DE 60 DÍAS ES UNA DE LAS DOS POSIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33.4º 2.º NCPP, POR LO QUE UN PLAZO DISTINTO O SUPERIOR A 60 DÍAS, DEBE SER EVALUADO EN CADA CASO PARA ESTABLECER SU RAZONABILIDAD.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

... LA COMPLEJIDAD Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS
... OBJETO DE INVESTIGACIÓN ...

5. ¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

... DEBE REALIZARSE CONTROL DE PLAZOS PARA ESTABLECER
... EL NECESARIO PARA CADA CASO ...

6. ¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

... CON EQUIDAD Y CONSIDERANDO LAS POSIBILIDADES REALES
... Y NECESARIAS PARA ESTABLECER PLAZOS RAZONABLES ...

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

...NO EXISTE UN PLAZO ÚNICO, ÉSTE DEBE ESTABLECERSE EN CADA CASO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.....

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

...EVALUANDO EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS PROPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE CONSIDERAR EXCESIVO, EXISTE EL RECURSO DE CONTROL DE PLAZOS.....

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

...DILACIÓN INNECESARIA, TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

... LA IMPORTANCIA ES DE RESPECTO AL DERECHO PROCESO, ESTRECHA MENTE AL DERECHO DE SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE, Y ES CONSTITUCIONAL.

11. ¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

... VULNERA SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES AL PLAZO RAZONABLE.

12. ¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

... MEDIANTE EL EJERCICIO CASAL DEL DERECHO DE DEFENSA, TODA VEZ QUE EL C.P.P. ESTABLECE EL MECANISMO DE CONTROL DE PLAZOS, EL CUAL EMPLEADO ADECUADAMENTE DEBE PERMITIR ESTABLECER EL PLAZO RAZONABLE EN CADA CASO.

Gracias por su participación.

Entrevistado

JAVIER DONATO VENTURA LÓPEZ
JUEZ PENAL
PRIMER JUZGADO LIQUIDADOR DE CONDEVILLA.

ENTREVISTA

Título : ***“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”***

Nombre : Ronal Nan Cueva Solis

Cargo : Juez Penal

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Se vulnera el plazo razonable, por cuanto, la Corte Suprema mediante Casación 599-2018 de Lima, ha establecido que la duración de las diligencias preliminares puede extenderse hasta treinta y seis meses, lo cual, resulta excesivo, ya que investigar a una persona por tres años en grado de sospecha simple, resulta desproporcional y arbitrario, más aún si el Código ha regulado un plazo de 60 días, prorrogable en casos especiales.

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

No existe una explicación objetiva, puesto, que la Corte Suprema se ha valido de una interpretación teológica y extensiva para establecer dicho plazo, ya que, ha desnaturalizado el objeto de las diligencias preliminares, por cuanto, no se puede entender la realización de actos urgentes y necesarios en tres años.

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?

Dicho plazo lo ha establecido la Corte Suprema en la Casación 599-2018 de Lima, sin embargo, dicho plazo resulta excesivo y vulnera el derecho al plazo razonable de los imputados, por cuanto, llegar a investigar tres años preliminarmente resulta desproporcionado, más aún, si el fiscal en la investigación preparatoria tiene por un plazo de 36 meses pudiendo prorrogarlo por 36 meses más.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Si el fiscal quiere establecer un plazo mayor a los 60 días regulados en el código para las diligencias preliminares, debe tomar en cuenta criterios como: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Dichos criterios deben estar sustentados jurídicamente. Sin embargo, se observa que en algunos casos, por la gravedad del delito, y por la falta de diligencia del fiscal se procede a ampliar los plazos sin un verdadero fundamento.

5. ¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Las reglas deben estar acorde a los criterios de: urgencia de actos de investigación, cantidad de actos de investigación a realizar, complejidad del

caso, cantidad de investigados y conductas de estos. A partir de dichos criterios, se debe establecer como reglas que el plazo en ningún caso debe ser 36 meses, sino que de acuerdo a estos criterios debe ser proporcional y razonable.

6. ¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

La valoración de dichos criterios debe estar recogido de manera objetiva y motivada por el fiscal para justificar la duración de las diligencias preliminares, la cual en ningún caso debe ser de 36 meses. Siendo, que necesariamente también debe sustentarse la urgencia de cada acto de investigación a realizar, el cual de ser inaplazable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

No se debe establecer un plazo determinado, sino que debe darse en razón de criterios de: cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos. Lo que debe quedar claro es que 36 meses es un plazo excesivo, y lo razonable sería que la prórroga llegara al máximo del establecido en el código, es decir, 120 días.

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Se estaría frente a un plazo razonable cuando la duración de las diligencias preliminares esté sujeta a la realización de actos urgentes e inaplazables, es decir, que la realización de estos actos resulte de vital importancia, y que su no realización afecte a la investigación. En otras palabras, que la realización de dichos actos no fuera posible en la etapa de investigación preparatoria o su realización ya no tenga el efecto querido.

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Deben tomarse en cuenta, la excesiva duración, la inactividad de la fiscalía, la realización de actos que no son urgentes ni inaplazables, la realización de actos que se pueden realizar durante la investigación preparatoria, las reprogramaciones imputadas a la fiscalía, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la **importancia** de observar el derecho al **plazo razonable** en las **diligencias preliminares** en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Resulta importante respetar el derecho al plazo razonable del investigado, por cuanto, no se le puede estar investigando a una persona durante mucho tiempo, mas aun que durante esta etapa es inocente de los hechos que se investiga. Además, es importante que en un estado democrático de derecho se garantice la vigencia de los derechos constitucionales de todas las personas.

11. ¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Afecta en gran medida, ya que, al estar investigados durante un tiempo excesivo, la buena imagen se ve mermada, en algunos casos se pierde el trabajo, socialmente son repudiados, y se les considera a priori miembros de organizaciones criminales. Tales consideraciones afectan el normal desarrollo de la vida de los investigados.

12 ¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

El derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares quedará granizado cuando la duración responda a criterios como cantidad de actos de investigación a realizar los cuales deben ser urgentes e inaplazables y que no puedan realizarse en la etapa de investigación preparatoria, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos y estableciéndose y limite el cual no debe ser en ningún caso 36 meses.

Gracias por su participación.


D. I. N. 42306166
Entrevistado
Juez Penal
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ENTREVISTA

Título : ***“El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020”***

Nombre : Violeta Eleonora Ferro Aguirre

Cargo : Defensora Publica

Institución : Ministerio de Justicia

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

Preguntas

1. ¿De qué manera se vulnera el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

A mi punto de vista, se estaría vulnerando el plazo razonable, ya que, como bien hace mención en la Casación N° 599-2018 la duración de las diligencias preliminares puede ampliarse hasta treinta y seis meses, lo cual, a mi criterio resultado demasiado excesivo, puesto, que no se puede investigar a una persona durante tres años solo en grado de sospecha simple.

2. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el objeto de estas es realizar actos urgentes e inaplazables?

No hay una explicación sustancial, ya que, la Corte Suprema solo se basa en una interpretación teológica para imputar ese plazo, y con ello se está desnaturalizando el objetivo de las diligencias preliminares que se dan durante tres años.

3. ¿Cómo se explica que el plazo de las diligencias preliminares en casos de crimen organizado sea de hasta 36 meses si el código Procesal Penal establece 60 días?

En el Código Procesal Penal se establece que el plazo para las diligencias preliminares es de 60 días, sin embargo, conforme a la Casación N° 599-2018,

establece distintos criterios, la cual uno de ellos es investigar en los casos de crimen organizado hasta por un plazo de tres años, lo cual, a mi opinión personal, me parece totalmente excesivo, y más aún si el representante del Ministerio Público tiene la potestad de ampliarlo hasta por 36 meses más.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

4. ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Básicamente se debe tomar en cuenta la cantidad de actos de investigación que desea realizar el representante del Ministerio Público, lo cual para más detalle debe establecer cuáles son los más urgentes, la complejidad de los casos, la cantidad de investigados entre otros, y todo ello debe sustentarse siempre jurídicamente en sus disposiciones que presenta el Fiscal.

5. ¿Qué reglas deben establecerse para determinar el plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Las reglas son muy similares a las ya mencionadas líneas arribas, será de acuerdo a la complejidad del caso, cantidad actos investigados, conducta de los propios investigados, conforme a ello se debe establecer el plazo lo cual no debe ser de 36 meses, porque resulta excesivo.

6. ¿Cómo debe valorarse la actividad procesal de los investigados, la conducta de las autoridades y la complejidad del caso para establecer un plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

La actividad probatoria se debe valorar de forma objetiva y motivada jurídicamente por el Fiscal, la cual él tiene el deber de argumentar porque una investigación va durar hasta por 36 meses, cuáles son esas diligencias a realizar, todo debe ser detallado y sustentado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

7. Partiendo que 36 meses es una duración excesiva ¿Cuál debería ser el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

El plazo debe establecerse de acuerdo al caso en estricto, es decir, que el representante del Ministerio Público fundamente jurídicamente cada caso, el plazo que estipule o que necesita para cada caso, las acciones a realizar, ello será también conforme a la cantidad de investigados, complejidad del caso, conducta de los mismos entre otros.

8. Partiendo que el objeto de las diligencias preliminares es realizar actos urgentes y necesarios ¿Cómo se debería establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Se da un plazo razonable cuando la duración de las diligencias preliminares se encuentra sujeto a realizar actos inaplazables y urgentes, es decir, es imposible no realizar tal acto de investigación, y si no lo realizamos llega a afectar la investigación.

9. ¿Qué actos deben tomarse en cuenta para determinar la vulneración del plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Los actos que deben de tomarse en cuenta, es la excesiva duración, no pueden pasarse investigando 36 meses, la poca participación de la Fiscalía en la etapa de investigación, establecer criterios claros para saber que actos investigar entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020

10. ¿Cuál es la importancia de observar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

La importancia radica en que no se le puede pasar investigando a una persona durante 36 meses, ya que, afecta el plazo razonable y, además, aun en esa etapa es considerado inocente, lo cual, debe respetarse sus derechos constitucionales.


11. ¿Cómo afecta a los investigados la no observancia del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

Afecta a su persona del investigado, ya que, su imagen se verá entre ver, y cuestionaran su integridad, puede hasta inclusive perder su trabajo, familiar, entre otros, ya que, se verá en el ojo de la tormenta e3ncontrarse investigado durante 36 meses

12 ¿Cómo se debe garantizar el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2020?

No se debe establecer un plazo exacto, sino que se debe estudiar caso por caso en concreto, como en las líneas arriba abordé, la complejidad del caso, cantidad de actos de investigación, comportamiento del investigado entre otros criterios, y de acuerdo a ello se debe establecer el plazo, la cual no debe excederse de 36 meses porque resultaría inoficioso y excesivo.

Gracias por su participación.



Abg. VIOLETA ELEONORA FERRO AGUIRRE
REG. C.A.L. N° 22032
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Anexo 6: Proyecto de Ley

Se propone un Proyecto de Ley para modificar las normas que el actual Código Procesal Penal 2004 sobre las diligencias preliminares y el plazo de las mismas:

PROYECTO DE LEY: LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL- DECRETO LEGISLATIVO N° 957.

Artículo 1°. Agréguese el inciso 4° al artículo 330° y modifíquese el inciso 2° del artículo 334° del Código Procesal Penal promulgado por Decreto Legislativo 957; en los términos siguientes:

Art. 330°. - Diligencias preliminares

4. Los criterios que se deben tomar en cuenta para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de crimen organizado son: urgencia de los actos de investigación, necesidad de los mismos, cantidad de actos de investigación a realizar, los cuales deben ser urgentes e inaplazables, complejidad del caso, cantidad de investigados y conductas de estos, criterios que deben sustentarse objetivamente y necesariamente deben estar recogidos en la disposición fiscal.

Artículo 334°. Conducción de la investigación

2. El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto conforme al inciso 4 del artículo 330 y según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, sin que este exceda de 120 días. Cuando se exceda dicha duración quien se considere afectado, solicitará al fiscal le dé término y dicte la disposición que corresponda. Si el fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al juez de la investigación preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El juez resolverá previa audiencia, con la participación del fiscal y del solicitante.

Artículo 2°. Deróguense los artículos que se opondan a la presente ley.